



# CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Cartagena de Indias D. T., y C; 10 de septiembre de 2021  
DTAF- OF- EX 311 10-09-2021

Doctora

**SAIA MARIA VERGARA JAIME**

Directora

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC

Ciudad

**Asunto: Informe final Auditoria Financiera y de Gestión vigencia 2020**

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial vigencia 2021, practicó auditoría Financiera y de Gestión al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC, con el propósito de Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la gestión presupuestal para establecer la adecuada utilización de los recursos públicos en el marco de los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad vigencia fiscal 2020.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente

**FREDDY QUINTERO MORALES**

Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: Karen Paola Puello Delgado  
Directora Técnica de Auditoría Fiscal

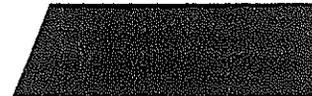
Anexos: Cincuenta y ocho (58) folios  
Plan de Mejoramiento para suscribir

Elaboró: Gladis Ávila Marengo  
Auxiliar Administrativo (e)





**CONTRALORIA**  
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL**

**INFORME DEFINITIVO  
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN  
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA  
IPCC - VIGENCIA – 2020**

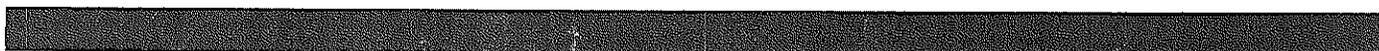
**CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.  
Septiembre de 2021**

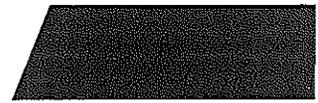


Tel: (5) 6411130 – 01800041784  
Cel. 3013059287



Bosque Diagon





**FREDDYS QUINTERO MORALES**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

**KAREN PAOLA PUELLO DELGADO**  
Directora Técnica de Auditoría Fiscal

**GERMÁN ALONSO HERNÁNDEZ OSORIO**  
Supervisor

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

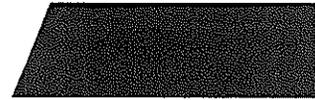
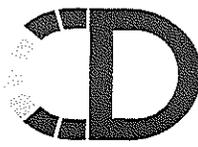
**SANDRA PAREJA RICO**  
Líder de auditoría

**ROBERTO MORALES ROMERO**  
Auditor

**JAIRO RODRIGUEZ MENDOZA**  
Auditor

**ROSIRIS PERTUZ JIMENEZ**  
Auditor

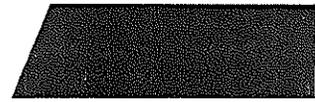
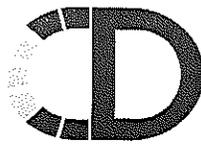




**TABLA DE CONTENIDO**

1.	HECHOS RELEVANTES	4
2.	CARTA DE CONCLUSIONES.	5
2.1	Sujeto de Control y Responsabilidad	5
2.2	Responsabilidad De La Contraloría Distrital De Cartagena	6
2.3	OBJETIVO GENERAL	7
2.3.1	Objetivos Específicos	7
2.4	OPINIÓN FINANCIERA 2020	8
2.4.1	Fundamentos de Opinión	9
2.4.2	Opinión limpia	9
2.5	OPINION DEL PRESUPUESTO 2020	9
2.5.1	Fundamentos de Opinión	10
2.5.2	Opinión Limpia	10
2.6	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2020	10
2.6.1	Fundamento del Concepto	11
2.6.2	Concepto (favorable, con observaciones, de desfavorable)	11
2.7	CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	12
2.8	CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	12
2.9	CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	13
2.10	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	14
2.11	HALLAZGOS DE AUDITORÍA	14
2.12	DENUNCIAS FISCALES	15
2.13	PLAN DE MEJORAMIENTO	15
3	MUESTRA DE AUDITORIA	16
4	CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	23
4.1	Macroproceso Financiero	23
4.2	Macroproceso Presupuestal	30
4.2.2	Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios	30
4	ANEXOS	32
5	OTROS ANEXOS	39





## 1. HECHOS RELEVANTES

Se observó en el desarrollo del proceso auditor que, durante la vigencia 2020, el IPCC entregó cerca de 2.374'500 (dos mil trescientos setenta y cuatro mil quinientos millones de pesos) en estímulos, a través de trece convocatorias, beneficiando a 766 artistas, artesanos, gestores, hacedores, portadores de tradición y comunicadores de la ciudad.

Estos estímulos promovieron seis líneas: circulación, creación, producción, investigación, formación e innovación en todas las disciplinas artísticas incluyendo artesanía y gastronomía.

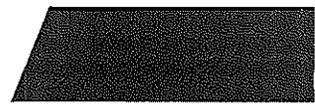
Los anteriores estímulos fueron la apuesta clara del IPCC para apoyar al sector cultural en momentos de pandemia.

Así como también, debido a la situación de emergencia decretada a raíz del Covid -19, el IPCC decidió que para el 2020 una agenda conmemorativa de los 209 años de independencia del 11 de noviembre en Cartagena de Indias, mediante una agenda virtual, la cual tuvo un enfoque diferencial que buscó, además de poner en valor las tradiciones y la historia cartagenera, contribuir a garantizar los derechos culturales de los grupos poblacionales, en consonancia con el Plan de Desarrollo Salvemos a Cartagena 2020-2024, específicamente el Pilar Cartagena Incluyente, y la Línea Estratégica Arte, Cultura y Patrimonio para una Cartagena Incluyente. Mediante grabaciones y transmisiones de tres programas para televisión local y medios digitales; Con la realización de los eventos impactaron a un total de 678.094 espectadores

La Pandemia del Covid-19 impactó de manera significativa en el desarrollo normal de la función institucional dando como resultado una disminución sustancial en el recaudo de algunas fuentes de ingreso como: Estampilla Procultura, Ingresos Corrientes de Libre Destinación e Ingresos por Venta de Servicios.

Igualmente, se apreció una disminución de la ejecución presupuestal correspondiente a los programas y proyectos contenidos en el Plan de Acción y su respectivo Plan de Desarrollo.





## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora

**SAIA MARIA VERGARA JAIME**

Directora

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC

Dirección Getsemaní calle larga No 9A-47, Cartagena Bolívar

Asunto: Informe definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión

Respetada doctora:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena- IPCC, por la vigencia 2020, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias mediante la Resolución 075 de 03 de Marzo de 2021, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Las Observaciones se dieron a conocer oportunamente al **Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias IPCC**, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

### 2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo al Decreto Ley 403 del 2020 la entidad **Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias IPCC**, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.





## 2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, es obtener una seguridad razonable que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

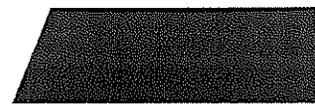
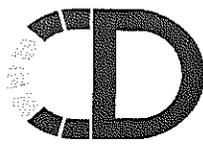
Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha llevado a cabo una auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 075 de 03 de marzo de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI"

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CDC aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, porque el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las





circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y las Observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

## 2.3 OBJETIVO GENERAL

Determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente sus resultados; así como también si el presupuesto cumple con los principios establecidos y sirve como instrumento de planeación y gestión; de igual forma, verificar si la gestión fiscal fue realizada en forma económica, eficiente y eficaz comprobando que todas las operaciones y transacciones realizadas por el sujeto de control, fueron acorde a las normas prescritas por las autoridades competentes.

### 2.3.1 Objetivos específicos

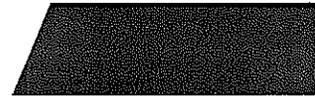
- **Conocimiento del Sujeto de Control:**

- Comprender y entender la naturaleza jurídica del sujeto de control
- Identificar los riesgos sobre la gestión fiscal partiendo del conocimiento del sujeto de control.
- Identificar y gestionar el riesgo de auditoría en la fase de planeación, y documentarlo, con base en los criterios de auditoría el alcance y las características del asunto a auditar.
- Identificar, comprender y evaluar los riesgos inherentes al fraude, al control y de detección, los cuales está expuesto el sujeto de control.

- **Evaluar la Gestión Financiera**

- Establecer si los estados financieros del sujeto de control reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y las operaciones que los originaron, se observaron y





cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

- **Evaluar la Gestión Presupuestal**

- Emitir concepto sobre la programación, aprobación y ejecución de los ingresos y gastos presupuestales.

- **Control de Gestión**

- Verificar el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en lo concerniente al manejo de los recursos apropiados al presupuesto del sujeto de control.

- **Control de Resultados**

- Verificar el cumplimiento de los objetivos misionales en lo relacionado a los planes, programas y proyectos adoptados por el sujeto de control, en la vigencia a auditar.

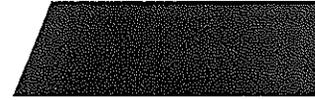
- **Revisión de cuentas**

- Analizar los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario en la vigencia a auditar, con el fin de verificar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia y equidad en cada una de las operaciones ejecutadas por el sujeto de control. De igual forma, analizar los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición en la vigencia a auditar.
- Emitir pronunciamiento sobre la cuenta fiscal rendida, en cuanto al FENECIMIENTO de la misma, una vez se opine sobre los estados financieros y se conceptúe sobre la gestión.

- **Evaluación del control fiscal interno – CFI**

- De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena puede “conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del punto de control”.





## 2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2020

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha auditado los estados financieros del **Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias IPCC**, que comprenden al balance general, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

### 2.4.1 Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones alcanzaron el valor de \$593.668.968, siendo inferior a la materialidad cuantitativa, calculada en \$710.393.150, por lo tanto, estas incorrecciones no son materiales y no tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo la incorrección más representativa, la correspondiente a la Propiedad Planta y Equipo con un valor de \$542.415.234.

De igual forma, se registra hallazgo, por falta de gestión ante algunas entidades financieras para lograr la exoneración del descuento por impuesto a los movimientos financieros – GMF,

### 2.4.2 Opinión limpia

La opinión de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

## 2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2020

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2020, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal





- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

### 2.5.1 Fundamento de la opinión

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, evidenció, que se cumplieron los principios del presupuesto establecidos en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo N°018 del 23 de diciembre de 2019, permitiendo que las etapas planeación, ejecución, control y evaluación tuvieran un desempeño de forma eficiente.

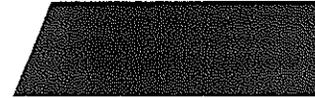
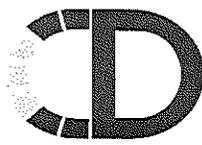
La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CDC, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CDC ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

### 2.5.2 Opinión Limpia

Limpia o sin salvedades. “En opinión de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 018 del 23 de diciembre de 2019”.





## 2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2020

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es una función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

Es así que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

### 2.6.1 Fundamento del concepto

La comisión evaluadora, fundamenta su evaluación en el cumplimiento que tuvo la Entidad durante la vigencia 2020, en cuanto a la ejecución de los Planes, Programas y Proyectos, para la cual utilizo la mayoría de su contratación, encontrando que a pesar de estar ante una pandemia ocasionada por el virus COVID 19, ocasionó un impacto positivo en la población beneficiada de su plan de Acción con un porcentaje de más del 52%, como se pudo verificar en entrevista con los funcionarios de la Entidad encargados de supervisar estos programas, alguno se suspendieron por motivos de contagio, sin embargo de las actividades programadas, 20 tuvieron ejecución 0

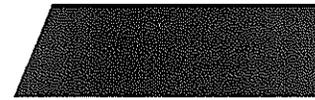
### 2.6.2 Concepto (favorable, con observaciones, desfavorable)

**Favorable.** La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es Favorable producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de Acción como se describe a continuación:

La Comisión evaluadora tomo como muestra contractual 77 contratos discriminados así:

SELECCION DE LA MUESTRA Auditoría Financiera y de Gestión IPCC Vigencia 2020	
Número de Contratos Vigencia 2020	387
Número de Contratos Seleccionados Vigencia 2020	77
Valor Contratos Vigencia 2020	\$9.331.201.965
Valor Contratos Seleccionados Vigencia 2020 Seleccionados	7.172.251.254
<b>MATERIALIDAD</b>	<b>76.86%</b>





POBLACION OBJETO DE ESTUDIO	# CONTRATOS	DETERMINACION DEL CUANTO DE LA MUESTRA	#CONTRATOS	VALOR CONTRATOS
Contratos PRESTACION DE SERVICIOS	349	Contratos PRESTACION DE SERVICIOS Seleccionados	54	\$4.977.695.105
Contratos de CONCESION		16 Contratos de CONCESION	2	7.700.133
Contratos de ARRIENDO ADQUISICION INMUEBLES		2 Contratos de ARRIENDO Seleccionados	2	148.824.996
Contratos de OBRA		1 Contratos de OBRA Seleccionados	1	12.494.240
OTROS		17 Contratos de OTROS Seleccionados	16	1.983.742.540
Contratos de PUBLICIDAD		1 Contratos de PUBLICIDAD Seleccionados	1	17.700.000
Contratos INTERADMINISTRATIVO		1 Contratos de INTERADMINISTRATIVO Seleccionados	1	11.600.000
<b>TOTAL CONTRATOS VIGENCIA 2020</b>	<b>387</b>	<b>TOTAL CONTRATOS SELECCIONADOS VIGENCIA 2020</b>	<b>77</b>	<b>7.169.757.014</b>
<b>TOTAL CONTRATOS A AUDITAR</b>	<b>387</b>	<b>TOTAL CONTRATOS SELECCIONADOS VIGENCIA 2020</b>	<b>77</b>	<b>7.169.757.014</b>

## 2.7 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia<sup>1</sup>, Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

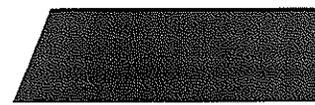
Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado Eficiente y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado Eficaz, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Emite un concepto Efectivo, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1.0 como se ilustra en el siguiente cuadro:

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN					
PROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente + Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)		CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	0,9	EFICAZ	1,0
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	0,9	EFICAZ	
<b>Total General</b>	<b>PARCIALMENTE ADECUADO</b>	<b>BAJO</b>	<b>0,9</b>	<b>EFICAZ</b>	





## 2.8 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2020, y reportado a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, comprende Cuatro (04) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, tomando en cuenta la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad IPCC fueron **Efectivas**, de acuerdo a la calificación de **82.50**, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	62,5	0,20	12,5
Efectividad de las acciones	87,5	0,80	70,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>82,50</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>Cumple</b>	

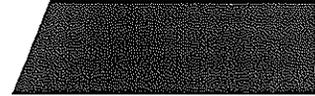
## 2.9 Concepto sobre la rendición de la cuenta

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC rindió la cuenta de la vigencia 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la CIRCULAR EXTERNA DEL 21 DE MAYO DEL 2021, *“Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias”* *“Por medio de la cual se adopta al interior de este organismo de control el Aplicativo SIA OBSERVA implementado por la AGR para los sujetos vigilados”* ...

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 90 sobre 100 puntos, observándose que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, cumplió, con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, el día 28 de febrero de 2020, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	98,4	0,1	9,84
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	95,3	0,3	28,59
Calidad (veracidad)	85,9	0,6	51,56
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>90,0</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir:</b>			<b>Favorable</b>





En cuanto a la suficiencia y la calidad de los procesos misionales seleccionados, la información presentada y confrontada en el ejercicio auditor no refleja diferencias sustanciales que ameriten su contradicción a excepción de las observaciones presentadas en cuanto a lo rendido en el formato F24 A - Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos. Respecto a la información Financiera y Presupuestal, la entidad de manera oportuna, dio cumplimiento a los términos establecidos. Ahora bien, con respecto a la calidad de la información se evidenció que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, presentó inconsistencias en la información reportada en el formato:

FORMATO\_201802\_H02\_F24A1.FMT

### 2.10 Fenecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias **Fenece** la cuenta rendida por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC de la vigencia fiscal 2020, teniendo en cuenta que el proceso auditor dio como resultado una Opinión Financiera y Presupuestal limpia y un Concepto sobre la gestión favorable, otorgándole una calificación consolidada de 91.3 puntos; como se observa en las siguientes tablas:

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION										
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 1.0										
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/ OPINION			
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA					
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	100,0%	100,0%	100,0%	10,0%	10,4%	OPINION PRESUPUESTAL Limpia sin salvedades	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	100,0%	100,0%	100,0%	10,0%			
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	100,0%	100,0%	100,0%	30,0%	41,8%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Favorable	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	80,0%	80,0%	80,0%	36,7%			
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	80,0%	83,3%	83,3%	86,7%	52,0%		
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100,0%	89,0%	95,0%	100,0%	40,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Limpia sin salvedades		
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	100,0%			100,0%	0,0%		
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		81,3%	83,3%	83,3%		92,0%		
CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO				EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA	SE FENECE			

INDICADORES FINANCIEROS	90,0%	88,0%	EFICAZ	89,0%
-------------------------	-------	-------	--------	-------

EQUIPO AUDITOR/ AUDITOR: (Nombres y apellidos)  
 PU SANDRA PAREJA RICO  
 PU ROBERTO MORALES  
 PU JAIRO RODRIGUEZ MENDOZA  
 TEC. ADM ROSIRIS PERTUZ

SUPERVISOR: PE GERMAN ALONSO HERNANDEZ OSORIO

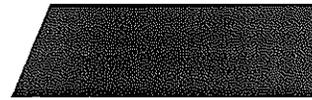
Fecha de Revisión: AGOSTO 9 DE 2021



Tel: (5) 6411130 – 01800041784  
Cel. 3013059287



Bosque Diagon



## 2.11 Hallazgos de Auditoría

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron seis (6) hallazgos administrativos sin alcance, como se relacionan a continuación:

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	6	0
2. Disciplinarios	0	0
3. Penales	0	0
4. Fiscales	0	0
5. Sancionatorios	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	

## 2.12 Denuncias fiscales

Durante el desarrollo de la presente auditoría no se allegaron denuncias fiscales.

## 2.13 Plan de mejoramiento

Como resultado de la presente auditoría, El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, debe elaborar un Plan de Mejoramiento, que deberá ser presentado a través del aplicativo SIA, diligenciando el formato H024 que se encuentra disponible en el Link "Guía para la rendición de formatos" ubicado en la página WEB de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co), dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, una vez se valide la respuesta de la entidad; de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 104 de Marzo de 2017.

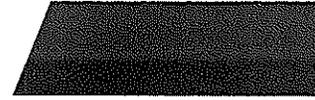
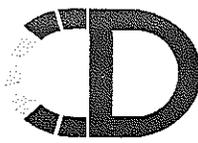
La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con las acciones y metas, para responder a cada una de las debilidades detectadas en la presente auditoría, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas que se describen en el informe.

Atentamente,

**FREDDYS QUINTERO MORALES**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: Equipo Auditor  
Revisó: Germán Alonso Hernández Ospino – Supervisor  
Aprobó: Karen Paola Puello Delgado  
Directora Técnica de Auditoría Fiscal





### 3. MUESTRA DE AUDITORÍA

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, rindió 387 contratos por valor de \$9.331.201.965, de los cuales para el desarrollo de la auditoría se determinaron 77 contratos como parte de la muestra por \$7.172.251.254, equivalente al 76,8% de la ejecución de los recursos.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación:

Nº	Clase de Contrato	Cantidad	Valor
1	C1 Prestación de Servicios	341	7.109.405.164
2	C4 Mantenimiento	1	12.494.240
3	C6 Suministro	16	39.577.880
4	C8 Arrendamiento	2	148.824.996
5	C10 Convenio	17	1.991.599.685
6	C16 Transporte	1	17.700.000
7	C20 Interadministrativo	1	11.600.000
<b>Total</b>		<b>387</b>	<b>9.331.201.965</b>

SELECCIÓN DE LA MUESTRA - Auditoría Financiera y de Gestión IPCC Vigencia 2020	
Número de Contratos Vigencia 2020	387
Número de Contratos Seleccionados Vigencia 2020 Seleccionados	77
Valor Contratos Vigencia 2020	\$9.331.201.965
Valor Contratos Seleccionados Vigencia 2020 Seleccionados	\$7.172.251.254
<b>MATERIALIDAD</b>	<b>76,86%</b>

Número Del Contrato	Valor Del Contrato	Nombre Completo Del Contratista	(C) Cédula/nit Del Contratista
049-2020	12.360.000,0	JACOBO CARLOS ANAYA VELILLA	73163537
056-2020	13.500.000,0	LILIANA PICON SERRANO	45489130
059-2020	13.500.000,0	JULIO CESAR CASTILLO ROMERO	1047381590
CONV-001-2020	218.327.876,0	FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y ARTE DE CARTAGENA	800255143
074-2020	3.845.843.372,0	FRANKLIN DIONISIO PARDO SALGUEDO	73117760
conv-001-2020	29.120.000,0	Sociedad de Mejoras Públicas de Cartagena	890480244
MC-002-IPCC-2020	12.494.240,0	SERVIOBRAS	890405979
163-2020	15.000.000,0	DIANA MARGARITA MESA GONZALEZ	45757186
165-2020	15.000.000,0	RUBEN ADOLFO EGEA AMADOR	73212927





# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

166-2020	15.000.000,0	MANUEL ZUÑIGA MUÑOZ	73573528
167-2020	15.000.000,0	MOISES MEDRANO BOHORQUEZ	73148760
169-2020	15.000.000,0	MILTON JOSE PEREIRA BLANCO	1128057977
170-2020	15.000.000,0	EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA	1047413449
201-2020	12.600.000,0	CLAUDIA DEL CARMEN ROSALES SUAREZ	45483576
221-2020	15.475.000,0	RAFAEL ALBERTO JIMENEZ AMADOR	9084724
230	25.000.000,0	DIANA MARGARITA MESA GONZALEZ	45757186
234	30.000.000,0	MOISES MEDRANO BOHORQUEZ	73148760
235	14.400.000,0	MARIA CAMILA PRETELT ROMERO	1007848500
236	30.000.000,0	RUBEN ADOLFO EGEA AMADOR	73212927
237	30.000.000,0	MANUEL ZUÑIGA MUÑOZ	73573528
290	12.366.666,7	AYDA YELISA POLO RAMIREZ	1047462026
293	90.983.333,3	HORACIO RAFAEL ACEVEDO MONTERO	73159259
301	13.211.466,7	NATHALIA OROZCO ESPITAETA	1047472602
303	13.500.000,0	CLAUDIA DEL CARMEN ROSALES SUAREZ	45483576
361	35.000.000,0	YEIMY TERESA CASTELLANO GOMEZ	52530047
CONV-005-2020	56.000.000,0	Fundación Universitaria Los Libertadores	860507903
CONV-006-2020	20.580.000,0	CORPORACIÓN CUENTACUENTO CARTAGENA DE INDIAS	901275573
CONV-007-2020	40.000.000,0	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ	890481276
CONV-009-2020	107.142.857,0	CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA	890480041
CONV-010-2020	42.836.640,0	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	890480308
CONV-011-2020	29.054.306,0	FUNDACIÓN GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ PARA EL NUEVO PERIODISMO IBEROAMERICANO	800241770
CONV-012-2020	951.356.991,0	FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA	800255143
CONV-013-2020	32.500.000,0	ACADEMIA DE HISTORIA DE CARTAGENA DE INDIAS	890480238
CONV-015-2020	57.200.000,0	FUNDACIÓN FEMINICIDIOS COLOMBIA	901253005
CONV-016-2020	72.000.000,0	OBSERVATORIO DEL CARIBE COLOMBIANO	806004268
CONV-017-2020	64.324.000,0	CORPORACIÓN KUAGRO RI JIP JOP PALENGE KOMBILESA MI	900643211
CONV-018-2020	86.092.870,0	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	800169265
CONV-019-2020	87.920.000,0	CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS	890480268
CONV-020-2020	89.287.000,0	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO	891224762
001-2020	84.324.996,0	INVERSIONES DASAK SAS	901133441
002-2020	13.500.000,0	LIRY LUZ MUNERA CABRERA	45561203
007-2020	15.000.000,0	MANUEL ZUÑIGA MUÑOZ	73573528
008-2020	13.500.000,0	LUZ ESTELA DEL SOCORRO MARRUGO MARTINEZ	32717258
014-2020	17.400.000,0	RUBEN ADOLFO EGEA AMADOR	73212927
015-2020	13.500.000,0	DIANA MARGARITA MESA GONZALEZ	45757186
025-2020	17.400.000,0	MOISES MEDRANO BOHORQUEZ	73148760
030-2020	13.500.000,0	MILTON JOSE PEREIRA BLANCO	1128057977
031-2020	13.500.000,0	EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA	1047413449
038-2020	13.500.000,0	SADDY SOFIA LORA FLOREZ	30840468
039-2020	17.400.000,0	YEZMIN MARUN TORRES	45462642



Tel: (5) 6411130 – 01800041784  
Cel. 3013059287



Bosque Diagon



MC-001-IPCC-2020	17.700.000,0	SERVITAC LTDA SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA	830090037
164-2020	13.500.000,0	LUZ ESTELA DEL SOCORRO MARRUGO MARTINEZ	32717258
168-2020	13.500.000,0	LIRY LUZ MUNERA CABRERA	45561203
178-2020	64.500.000,0	INVERSIONES DASAK SAS	901133441
231	22.500.000,0	LIRY LUZ MUNERA CABRERA	45561203
232	22.500.000,0	LUZ ESTELA DEL SOCORRO MARRUGO MARTINEZ	32717258
252	25.000.000,0	MILTON JOSE PEREIRA BLANCO-TERMINADO ANTICIPADAMENTE	1128057977
253	25.000.000,0	EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA	1047413449
255	14.800.000,0	CRISTIAN DAVID MARRUGO GLORIA	91512426
259	14.000.000,0	MARIANA CATALINA TATIS BUSTILLO	1020796770
263	16.000.000,0	CARLOS ALBERTO MARTELO FERNANDEZ	9098252
264	13.200.000,0	ANA ZORAIDA ORDOÑEZ GONZALEZ	45620495
267	14.800.000,0	NATHALIA DEL CARMEN ANGULO ALVAREZ	1143374638
268	74.539.266,0	INVERSIONES DASAK S.A.S	9011334414
269	16.800.000,0	LIZETH VEGA	1013642159
270	20.000.000,0	WALTER NAVARRO RANGEL	73140530
278	16.000.000,0	YEIMY ENRIQUE LLAMAS PEREIRA	73194928
279	14.800.000,0	OSCAR URIZA PEREZ	1128047115
282	14.430.000,0	RICARDO BARRIOS	1143341053
286	56.943.000,0	MARIA DEL CARMEN VILLAREAL MARTINEZ	45442173
287	56.943.000,0	SAMIRA LEON OLIVO	30878487
308	13.500.000,0	JAVIER ORTEGA	71620645
341	18.000.000,0	CARLOS FERNANDO PROENZA ESTRADA	19427695
360	35.000.000,0	DAVID FAJARDO	1047416819
CONV-002-2020	11.600.000,0	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	800169265
MC-002-IPCC-2020	12.494.240,0	SERVIOBRAS	890405979
MC-006-IPCC-2020	3.046.400,0	GLOBAL INTERNATIONAL COMPANY MYJ SAS	901231233.9
MC-008-IPCC-2020	4.653.733,0	IMPORMAQUINAS Y OUTSOURCING S.A.S	900144990

### Del proceso contable se tomaron las siguientes cuentas:

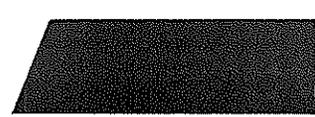
#### Activos

**Efectivo:** el saldo según libros en los Bancos es \$ 8.171.060.658,98

**Propiedad Planta y Equipos:** actualmente el valor es de \$542.415.234

**Otros Activos.** Se verifico que la Entidad debe Gestionar la devolución de lo deducido por parte de las Entidades Financieras por concepto de Gastos Financieros acuerdo lo establecido por el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 879 Exenciones, Numeral 9. que establece: "El manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales





**Pasivo**  
**Cuentas por pagar**

**Del proceso Presupuestal se verificó su ejecución, cuáles fueron los Ingresos, los Gastos y las Reservas Presupuestales y el Superávit**

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2020, que comprende:

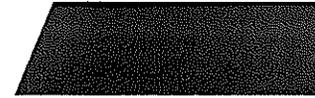
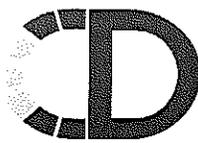
ITEM	FUENTE DE INGRESO	VALOR	
		2020	2019
1	ESTAMPILLA PROCULTURA	1.328.137.723	1.800.000.000
2	TRANSFERENCIAS SGP	2.270.622.369	1.754.124.682
3	IMPUESTO DE DELINEACION URBANA	1.076.576.040	772.393.046
4	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	6.300.715.880	10.242.040.676
5	ESPECTACULOS PUBLICOS	461.912.605	1.209.153.000
6	OTROS INGRESOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0	
7	VENTAS TEATRO ADOLFO MEJIA	119.293.090	1.107.490.088
8	MULTAS Y SANCIONES	0	35.608.988
9	RECURSOS DE CAPITAL	6.001.854.304	9.876.932.396
10	CONVENIOS Y VENTAS DE SERVICIOS IPCC		224.449.163
	<b>TOTAL, INGRESOS</b>	<b>17.559.112.011</b>	<b>27.022.192.039</b>

De acuerdo a lo rendido en la plataforma SIA y verificado por el equipo auditor, el **Ingreso total** para la vigencia 2020 fue de \$17.559.112.011 con una disminución de \$-9.463.080.028 comparado con la vigencia 2019 que fue de 27.022.192.039, el motivo de este decrecimiento en gran parte obedeció a la situación de emergencia sanitaria producida por el COVID 19 que afecto a muchos sectores de la economía en el país.

**Los Gastos totales** para la vigencia 2020 ascendieron a un total de \$10.092.336.811 de los cuales \$4.132.679.989 correspondieron a Funcionamiento, y para Inversión fueron un total de \$5.959.656.822, con respecto a la vigencia anterior los gastos de Inversión decrecieron en \$-11.344.363.820, toda vez que muchos de los planes, programas y proyectos que se planearon hubo que cancelarlos debido a la pandemia, teniendo en cuenta que los coordinadores de estos proyectos sufrieron contagios y fue preferible cancelar eventos antes que fuera peor la crisis de salud en el Distrito de Cartagena.

ITEM	DETALLE	VALOR	
		2020	2019
1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.132.679.989	4.839.840.672
2	GASTOS DE INVERSION	5.959.656.822	17.304.020.642
	<b>TOTAL GASTOS 2020</b>	<b>10.092.336.811</b>	<b>22.143.861.314</b>





Con base en lo anterior la Entidad Determinó un **Superávit** para esta vigencia por valor de Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos con Dieciséis Centavos M/C.(\$ 7.466.775.199,16),

**La Reserva Presupuestal** del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC de la vigencia fiscal 2020 en la suma de Seiscientos Treinta y Siete Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Treinta Pesos con Cincuenta Centavos M/C.(\$ 637.285.930,50), para ser ejecutadas en la vigencia de 2021. De Inversión: \$ 636.809.930,50 de Funcionamiento: \$ 476.000,00

**Los saldos en bancos** a 31 de diciembre del 2020, en la suma de Ocho Mil Ciento Setenta y Un Millones Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos con Noventa y Ocho Centavos M/C. (\$ 8.171.060.658,98), detallados así:

BANCO	CUENTA N°	VALOR EN LIBROS
BANCO GNB SUDAMERIS CTA CTE- SGP CULTURA.	333001000947	18.946.430,72
BANCO GNB SUDAMERIS - BIBLIOTECA CTA AHORRO – Crédito Interno	90550919590	177.506.738,64
BANCOS GNB SUDAMERIS - Estampilla Pro cultura.CTA AHORRO	433004000280	34.759.908,76
BANCO DE OCCIDENTE CTA CTE. Convenios y Venta de Servicios IPCC	830095949	66.589.459,74
BANCO POPULAR CTA AHORRO. Estampilla Pro cultura.	220230179640	1.179.129,37
BANCO GNB SUDAMERIS CTA. AHORRO- Ingresos Corrientes Inversión	90550916420	1.018.936.440,57
BANCO GNB SUDAMERIS CTA . AHORRO- SGP	90550916430	2.600.027,75
BANCO GNB SUDAMERIS CTA. AHORRO- Estampilla Pro cultura.	90550916440	2.724.528.962,27
BANCO GNB SUDAMERIS - CTA. AHORRO- Impuesto de Delineación Urbana- Funcionamiento.	905550916450	370.032.998,46
BANCO GNB SUDAMERIS - CTA. AHORRO TEATRO ADOLFO MEJIA. AHORRO- Venta de Servicios.	90550927600	7.293.052,23
BANCO GNB SUDAMERIS ESPECTACULOS PUBLICOS CUENTA AHORRO- Espectáculos Públicos.	90550921030	439.160.891,32
BANCO DE OCCIDENTE CUENTA DE AHORRO - SGP .	830-96954-9	1.532.583.153,52
DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE - Convenios y Venta de Servicios.	56069995746	605.934,97
BANCO DE BOGOTA CTA AHORROS - TEATRO ADOLFO MEJIA 900476	204900476	361.717.013,92
FIDUCIARIA BOGOTA - CTA. INVERSION - ESTAMPILLA. 56276	1000556276	1.387.698.940,29
BANCO DAVIVIENDA - CUENTA DE AHORRO	57700126857	26.921.576,45
		<b>8.171.060.658,98</b>

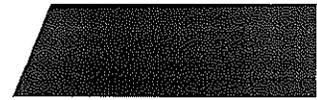
**Las Cuentas por pagar** del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC de la vigencia fiscal 2020, con corte a 31 de Diciembre de 2020, ascendieron a la suma de Un Mil Cuatrocientos Treinta y Un Millones Ochenta y Siete Mil Ciento Treinta y Dos Pesos con Veintiocho Centavos M/C.(\$1.431.087.132,28), distribuidos de la siguiente manera:

**Rubros de Inversión: \$ 1.082.768.015,28**

**Rubros de Funcionamiento: \$ 348.319.117,00**

Las transferencias por pagar (pagos a terceros) del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC de la vigencia fiscal de 2020, con corte a 31 de Diciembre de 2020, en la suma de Trecientos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Diecinueve Mil Ciento Cincuenta y Siete Pesos con Cuarenta y Dos Centavos M/C.(\$342.819.157,42),





COMPROMISOS	
COMPROMISOS POR PAGAR	SALDO
RETENCION EN LA FUENTE RENTA DICIEMBRE 2020	16.384.000,00
RETENCION EN LA FUENTE ICA DICIEMBRE 2020	330.000,00
IVA POR PAGAR 2020	0
APORTES FONDOS PENSIONALES	14.030.500,00
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	10.263.300,00
APORTES A SINDICATOS	0
LIBRANZAS.	0,00
APORTES CUENTA AFC.	0,00
SENA- ICBF- COMFENALCO- POSITIVA DICIEMBRE 2020	7.820.500,00
BENEFICIOS A EMPLEADOS	153.051.886,68
SOBRETASA Y ESTAMPILLAS DICIEMBRE 2020	140.938.970,74
<b>TOTAL COMPROMISOS</b>	<b>342.819.157,42</b>

**Ingresos:** Los Ingresos para la vigencia 2020 del IPCC fueron:

Ingreso inicial	Adición	Reducción	Presupuesto definitivo	Recaudo	Saldo recaudar x
16.922.496.199,00	6.340.343.237,54	4.428.736.352,00	18.834.103.084,54	17.559.112.010,89	1.274.991.073,65

Lo que nos indica que hubo una ejecución del 75% en cuanto a recaudo, siendo los mas representativos por recaudar, los Ingresos Tributarios por valor de \$1.098.341.951,00, los Ingresos Corrientes de Destinación Específica por valor de \$906.880.517,65 y las transferencias por valor de \$300.860.697,00

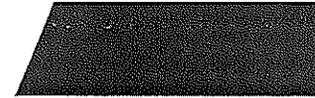
**Gastos:** Los gastos para la vigencia 2020 ascendieron a \$10.092.336.811

ITEM	DETALLE	VALOR
1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.132.679.989
2	GASTOS DE INVERSION	5.959.656.822
	<b>TOTAL GASTOS 2020</b>	<b>10.092.336.811</b>

Lo que nos demuestra que se constituyeron cuentas por pagar para la vigencia 2020 y pagarlas en el 2021 por valor de \$637.285.930,50 y Cuentas por pagar por valor de \$1.431.087.132,28

La Entidad presentó un superávit de Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos con Dieciséis Centavos M/C.(\$7.466.775.199.16),

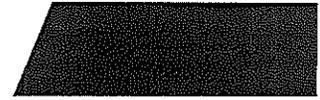




**Reservas presupuestales:** Para la vigencia 2019 se constituyeron **\$155.722.954,00** que debían cancelarse en la vigencia 2020, luego de indagar con la dirección Financiera de la Entidad, se constató que tuvo una buena ejecución, teniendo en cuenta se cancelaron un total de \$130.264.392,00 certificados por la Entidad Así:

Rubro	Nit/Cedula	Nombre Beneficiario	Reserva Constituida 2019	Ejecución Reservas 31 de dic.2020
02-082-06-60-01	890480308	INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES	66.599.600,00	53.197.270,00
02-082-06-93-04	1235041202	JULIANA CAROLINA ESCOBAR PEDROZA	1.656.232,00	0
02-082-06-60-01	72194068	RAFAEL DAVID LASCARRO MOYA	2.500.000,00	0
02-082-06-60-01	70290272	FABIO NELSON GALLO VALENCIA	5.000.000,00	5.000.000,00
02-082-06-60-01	1047368724	HILARIO AVILA MARRUGO	3.500.000,00	3.500.000,00
02-057-06-60-01	806004060	CORPORACIÓN COLEGIO DEL CUERPO	6.567.122,00	6.567.122,00
02-057-95-06	806010654	COMITE CULTURAL DEL SOCORRO	5.000.000,00	0
02-082-06-60-01	1007848424	LUZ GABRIELA JIMENEZ ROCHA	5.000.000,00	5.000.000,00
02-057-06-60-01	800144014	FUNDACION CULTURAL "ARCOIRIS"	5.000.000,00	5.000.000,00
02-082-06-95-13	900103476	FUNDACION FE VIDA	5.000.000,00	5.000.000,00
02-057-95-06	45759577	LORENA SOFIA PUERTA VERGARA	3.000.002,00	3.000.002,00
02-057-06-60-01	806010654	COMITE CULTURAL DEL SOCORRO	15.000.000,00	15.000.000,00
02-001-06-60-01	806014236	CASA DEL ARTE POPULAR	11.000.000,00	11.000.000,00
02-001-06-60-01	900919143	CORPORACIÓN CULTURAL JORIKAMBA	1.400.000,00	1.400.000,00
02-001-06-60-01	73158882	LUIS ALBERTO MAZA HERRERA	900.000,00	900.000,00
02-001-06-60-01	900734859	FUNDACION DEL ADULTO MAYOR YO TAMBIEN FUI JOVEN	900.000,00	0
02-001-06-60-01	73183438	FELIZ MANUEL CASTELLON ATENCIO	900.000,00	900.000,00
02-057-06-60-01	73078792	LUIS ALFONSO HERAZO DE AVILA	1.300.000,00	0
02-057-06-60-01	45502096	IVETTE DE JESUS CABARCAS CASTILLA	1.400.000,00	1.400.000,00
02-001-06-60-01	1042451888	BREYNER JOSE MARTINEZ CERVANTES	900.000,00	900.000,00
02-057-06-60-01	2791787	DOMINGO ANTONIO CAMARGO HERRERA	600.000,00	0
02-001-06-60-01	1143368280	ELYANIS DEL CARMEN CORTES LOBO	5.000.000,00	5.000.000,00
02-001-01-20-01	22786651	ROSIRIS ISABEL JIMENEZ URZOLA	5.500.000,00	5.500.000,00
02-082-06-60-01	45759577	LORENA SOFIA PUERTA VERGARA	1.999.998,00	1.999.998,00
02-082-06-60-01	2791787	DOMINGO ANTONIO CAMARGO HERRERA	100.000,00	0
<b>TOTALES</b>			<b>155.722.954,00</b>	<b>130.264.392,00</b>





#### 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

##### 4.1 Macroproceso Financiero

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°1:** Al analizar los estados contables comparativos de 2019 y 2020, se evidenció que el Efectivo y Equivalente al Efectivo cerró con un saldo de (\$ 8.172.882.108.98), revisado este grupo en las notas a los estados contables (Nota 5), la cual muestra como parte de dicho grupo a la cuenta Cajas Menores con el siguiente saldo:

Código	Concepto	2020	2019	Diferencia
11.05	Caja Menor	187.848	1.821.450	1.633.602

De igual forma, se revisó los reportes de la plataforma SIA y el Consolidador de hacienda e información pública - CHIP correspondiente a la vigencia en comento, confirmando la consistencia de los saldos.

Con lo expresado en los párrafos precedentes se evidencia el no cumplimiento del Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, el cual en su artículo 13 Legalización establece: "La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar."

De igual forma las Resoluciones 02 y 03 de enero de 2020, por medio de la cual se constituye y pone en funcionamiento la caja menor del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - Sede Administrativa y del Teatro Adolfo Mejía, respectivamente, se evidenció que en sus cláusulas se establece algunos parámetros a cerca del manejo de las cajas menores. No obstante, algunos son planteados de manera generalizada, faltando el detalle requerido para su aplicación.

Además, no se evidencia en dichas resoluciones procedimientos tales como:

- \* Si la caja menor se manejará mediante cuenta de ahorro y/o en efectivo.
- \* El porcentaje mínimo para realizar el reembolso de la misma.
- \* La legalización definitiva de la caja menor.

Por otra parte, el manual de procesos y procedimientos de la entidad, no establece ningún subproceso ni procedimientos para el manejo de las cajas menores.

Las políticas contables de la entidad, tampoco establecen concernientes al manejo de las cajas menores.





## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*“Nos permitimos aclarar que al analizar la observación en comentario, el Ente Fiscalizador hace alusión al decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 “ Por el cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores” que en su Artículo 1, desarrolla el Campo de aplicación que expresa lo siguiente: “Quedan sujetos a las disposiciones del presente decreto los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresa Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación”. Sin embargo, de lo anterior se puede inferir que, en ninguno de los apartes de tal disposición contempla la aplicabilidad directa sobre las entidades del orden territorial, tales como Alcaldía de Cartagena y los Entes Descentralizados, a los que pertenece el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC.*

*No obstante, pese a que el Ente Fiscalizador, al verificar las Resoluciones 02 y 03 de enero de 2020 (por medio de las cuales se constituye y pone en funcionamiento la caja menor del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias y del Teatro Adolfo Mejía), señale que no se establezcan parámetros a cerca del manejo de las cajas menores, es conveniente precisar que los artículos números 1, 2, 3, 4,5, 6, 7, 8, 9 y 10 de tales disposiciones, sí señalen procedimientos relacionados con el manejo de cajas menores, en aspectos como su constitución, monto máximo de gastos mensual, rubros presupuestales,*

*Límite de reembolso, responsable del manejo, financiación, prohibiciones, forma y responsable de su contabilización, etc.*

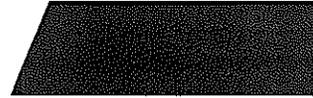
*En virtud de lo anterior, es preciso solicitar desestimar la presente observación, o tener por aclarados los cuestionamientos planteados.*

*Nota: Se anexan resoluciones n° 02 y n° 03 de fecha 03 de enero de 2020, por medio de las cuales se constituyó y puso en funcionamiento la caja menor de la vigencia 2020.*

## ANALISIS DE LA RESPUESTA

Respecto al campo de aplicación del decreto 2768 cabe aclarar que, ante la falta de disposiciones atinentes a reglamentación de las cajas menores en los entes territoriales, existe una discusión jurídica respecto a la aplicabilidad del decreto 2768 a dichos entes, por lo cual a nivel nacional se toma como referente para la constitución y manejo de las cajas menores. No obstante y zanjando la controversia, procedemos a señalar que el IPCC en la resolución 02 y 03 de 2020, mediante las cuales se constituyen las cajas menores para la entidad y el Teatro Adolfo Mejía, respectivamente, en sus considerandos, se señala el concepto 4225 - Subtema: - Manejo de Cajas menores en las entidades públicas, el cual forma parte de la doctrina contable pública del año 1997, de la





Contaduría General de la Nación, erróneamente atribuido por el IPCC a la Contraloría General de la República, el concepto en comento establece en los procedimientos "... La legalización definitiva de la Caja menor, constituida durante el año, se hará antes del 28 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo de los dineros que se encuentren a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar." (El subrayado es nuestro), queda claro que la legalización definitiva y el reintegro del saldo debe realizarse en la misma vigencia fiscal. Cabe aclarar que los conceptos emitidos por la Contaduría General de la Nación son de carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento.

En el segundo aparte la entidad afirma que las resoluciones 02 y 03 de enero de 2020 en los artículos del 1 al 10, señalan los procedimientos para el manejo de las cajas menores. Cabe destacar que no existe manual de procedimientos para el manejo de la caja menor, lo cual no fue respondido por la entidad.

Respecto a los procedimientos existentes en las resoluciones 02 y 03 tales afirmaciones, procedemos a aclarar que, si bien es cierto que se señalan algunos procedimientos, algunos de estos no están debidamente detallados, además, no se evidencian entre otros, procedimientos tales como:

- \* Si la caja menor se manejará mediante cuenta de ahorro y/o en efectivo.
- \* El porcentaje mínimo para realizar el reembolso de la misma.
- \* La legalización definitiva de la caja menor.

Por lo anotado en los párrafos precedentes, se puede concluir que la observación queda en firme y debe ser objeto de plan de mejoramiento.

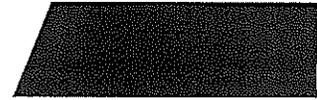
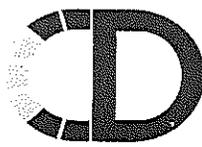
No obstante, se corregirá la redacción para precisarla, conforme a las argumentaciones desarrolladas en el presente análisis

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°2:** La entidad, en las notas a los estados financieros (NOTA 5.1), vigencia 2020 revela lo correspondiente a Depósitos en Instituciones Financieras, conformado por dos (02) cuentas corrientes y catorce (14) cuentas de ahorro totalizando los siguientes saldos:

Código	Concepto	Vigencia		Diferencia
		2020	2019	
11.10.05	Cuenta Corriente	85.535,890	0	85.535,890
11.10.06	Cuenta Ahorro	8.085.524.768	0	8.085.524.768
TOTALES		8.171.060.658	0	8.171.060.658

En el análisis de los extractos bancarios, se pudo evidenciar que algunas entidades financieras aplican el descuento por impuesto a los movimientos financieros – GMF, siendo que según lo establecido por el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 879





Exenciones, Numeral 9. que establece: "El manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales".

Cuenta	Entidad	Tipo	Valor Descontado
90550916450	Banco GNB Sudameris – Impuesto Delineación Urbana	Ahorros	15.538.320
90550921030	Banco GNB Sudameris – Espectáculos Públicos	Ahorros	2.227.842
90550919590	Banco GNB Sudameris – Biblioteca Crédito Interno	Ahorros	1.313
90550916440	Banco GNB Sudameris – Estampilla Pro Cultura	Ahorros	3.681.944
90550927600	Banco GNB Sudameris – Teatro Adolfo Mejía Venta Servicios	Ahorros	1.428.209
90550916420	Banco GNB Sudameris – Ingresos Corrientes Inversión	Ahorros	8.980.855
TOTAL			31.858.483

De igual forma, se observó que las siguientes cuentas, no fueron conciliadas mensualmente, sino de manera acumulativa, de mayo a diciembre, realizándose los ajustes y reclasificaciones a las mismas para su cuadro.

Cuenta	Entidad	Saldo
00100556276	Fiduciaria banco de Bogotá - Inversiones – Estampilla	1.387.698.940,27
109001000875984	Banco de Bogotá - Ahorro	361.717.013,92

Las cuentas siguientes no presentan sus saldos conciliados debido a que no se tienen los extractos bancarios de las mismas.

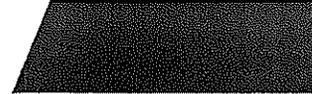
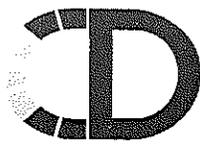
Cuenta	Entidad	Saldo
22023179640	Banco Popular – Ahorro - Estampilla Pro cultura	1.179.129,37
83009594-9	Banco Occidente - Convenio y Venta de Servicios - cuenta corriente	66.589.459,74

El manual de procesos y procedimientos tiene establecido el subproceso de conciliaciones bancarias, la entidad debe hacer un seguimiento permanente, con el fin de fortalecer la efectividad en el control.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*"Nos permitimos manifestar que la entidad ha iniciado, a través de la Profesional Especializado de la División Financiera del IPCC, las gestiones ante las Entidades Financieras que manejan nuestros recursos, con el fin de solicitar la exención del gravamen a los movimientos financieros de las cuentas para las que apliquen tal connotación, a lo cual nos comprometemos a firmar en el Plan de Mejoramiento próximo.*





*Igualmente, nos permitimos aclarar que lo presentado con las cuentas de ahorro Números 00100556276 Fiduciaria Banco Bogotá – Inversiones Estampilla y 109001000875984, obedeció a factores ajenos a la División de contabilidad, toda vez que dichos bancos presentaron inconvenientes para la remisión oportuna de los extractos bancarios a la entidad, asuntos que ya fueron subsanados, registrándose en debida forma los ajustes necesarios para presentar la información contable, acordes a la Realidad financiera del IPCC a fecha de corte 31 de diciembre de 2020.*

*Por otro lado, nos permitimos manifestar que las cuentas número 22023179640 del Banco Popular – Ahorro – Estampilla Pro cultura, con un saldo de \$ 1.179.129.37 y número 83009594-9 del Banco Occidente – Convenio y Venta de Servicios, con un saldo de \$ 66.589.459.74, se encuentran debidamente conciliadas y reflejan su verdadera situación financiera, de lo cual, se adjunta documentos soporte de la conciliación respectiva.*

*En ese orden de ideas, se solicita muy respetuosamente retirar este aparte de la observación.*

## **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

Respecto a la exención de los gravámenes financieros cobrados por las entidades financieras, la administración manifiesta haber comenzado las gestiones para lograr la exoneración.

Por otro lado, en cuanto a las conciliaciones bancarias, de las cuentas 00100556276 y 109001000875984 aceptan la no conciliación mensual de las mismas, por el contrario, afirman haber conciliado a 31 de diciembre de 2020, en este punto cabe aclarar que el régimen contable público determina que las conciliaciones bancarias deben realizarse mensualmente, por lo tanto, es deber de la entidad de cumplir con esta obligación.

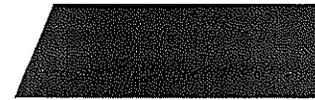
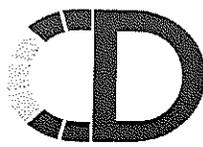
Por último, el IPCC manifiesta que las cuentas 22023179640 y 83009594-9 se encuentran debidamente conciliadas y que anexan las evidencias, después de revisada la información suministrada por la entidad, se pudo establecer que no fue anexada ninguna evidencia al respecto.

### **Conclusión:**

Después de analizada la respuesta a la observación en comentario, se evidencia que la entidad no logra desvirtuarla, por lo tanto, queda en firme y debe establecer las acciones de mejoras en el plan de mejoramiento, que debe suscribir con el ente de control.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°3:** El análisis de las cuentas por cobrar en las vigencias 2019 y 2020, evidencia pagos por mayor valor a funcionarios por \$462.386, el cual es generado al momento del pago de la nómina, desembolsándose en algunos casos salarios por mayor valor al devengado por el





funcionario, la entidad afirma que es un error del área de tesorería, y que ocurre al momento de digitar el pago, teniendo como control las conciliaciones bancarias como mecanismo de mitigación de riesgo; hay que destacar que si bien las conciliaciones son un mecanismo de control, para el caso que nos ocupa, existen otros controles más oportunos y efectivos, como limitantes a dicho control por parte de las conciliaciones podemos destacar que el manual de proceso y procedimiento determina la conciliación los extractos con el auxiliar de bancos a nivel de terceros, no con la nómina de la entidad, lo cual puede hacer imperceptibles algunos errores, impidiendo su detección.

**PAGO A FUNCIONARIOS**

Cuenta por Cobrar	Concepto	Valor	
		2020	2019
Gustavo Pianeta Arias	Mayor valor pagado salarios	258.193	0
Verónica Gutiérrez de Piñeres	Mayor valor pagado salarios	204.193	0
Totales		462.386	0

De igual forma, se efectuó pagos por mayor valor a contratistas por valor de \$6.663.517,00, e identificado por el área contable como Otras cuentas pendientes, que corresponden a mayores valores pagados a contratistas al momento de hacer efectivo sus honorarios o servicios, estos pagos erróneos fueron detectados al momento de la realización de la conciliación bancaria, pero se evidencia una pobre gestión de cobro, al observarse saldos de la vigencia 2019 por valor de \$ 4.353.017.

**PAGO A CONTRATISTAS**

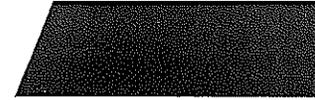
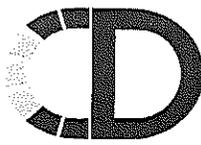
Cuenta por Cobrar	Concepto	Valor 2020	Valor 2019
Luz del Carmen Mosquera	Otras cuentas pendientes	477.500	0
Mary Luz Rodríguez	Otras cuentas pendientes	500.000	500.000
Leidy Higido Henao	Otras cuentas pendientes	262.500	262.500
Leonardo Garzon Ortiz	Otras cuentas pendientes	3.328.017	3.328.017
Luz Yarime Coy Guerrero	Otras cuentas pendientes	262.500	262.500
Sebastian Jimenez Valdelamar	Otras cuentas pendientes	1.455.000	0
Alexander Vasquez	Otras cuentas pendientes	1.300.00	0
Jairo Otalora Pabuena	Otras cuentas pendientes	378.000	0
<b>Totales</b>		<b>6.663.517</b>	<b>4.353.017</b>

También se realizó pago por mayor valor a empresas contratistas de \$10.781.500, correspondiente a las Transferencia por recibir del convenio de apoyo a las fiestas de Independencia y Otras cuentas pendientes, la transferencia por recibir perteneciente a los pagos que debió realizar la empresa Serena del Mar por su campaña publicitaria durante las fiestas patrias y otras cuentas pendientes corresponde a pagos realizados por mayor valor. Estos dos saldos corresponden a la vigencia 2019, lo que evidencia falta de efectividad en la gestión de recaudo, bien por políticas débiles al respecto o falta de aplicación de las mismas.

**PAGOS EMPRESAS CONTRATISTAS**

Cuenta por Cobrar	Concepto	Valor
-------------------	----------	-------





		2020	2019
Serena del Mar	Transferencia por recibir convenio apoyo a las fiestas de Independencia.	10.000.000	10.000.000
FUNDACIÓN FUNCINET	Otras cuentas pendientes	519.000	519.000
FUSFI	Otras cuentas pendientes	262.500	262.500
<b>Totales</b>		<b>10.781.500</b>	<b>10.781.500</b>

Consolidando un total de pagos por mayor valor de \$22.260.420,00, lo cual denota una gestión antieconómica, contraviniendo lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, ocasionando un presunto detrimento fiscal por valor de: VENTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$22.260.420,00), conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Muy gentilmente nos permitimos manifestar que, la entidad en ningún momento ha renunciado al cobro de los mayores valores pagados a funcionarios en razón a sus salarios, ni a contratistas en razón al pago de honorarios, ni y a empresas y/o fundaciones en razón al pago de los convenios de comercialización de las Fiestas de Independencia firmados, sumado a que tales conceptos no se encuentran prescritos legalmente. Lo anterior, ha permitido que el Instituto de Patrimonio y Cultura, a solicitud de la Dirección General, haya iniciado un plan de recaudo, para lograr en el menor tiempo posible (no mayor a un año) el ingreso de esos dineros a los fondos de la entidad. Para ello, ha solicitado acción inmediata al área jurídica y de cobro coactivo de la entidad, así como a la División Administrativa y Financiera. En adjunto va el oficio.

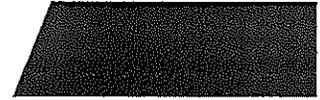
Así las cosas, en el caso de los valores pagados a los funcionarios, se le notificarán a los mismos que dichas sumas serán descontadas de su nómina mensual, o en dado caso, se otorgará la Posibilidad de entregar el soporte del pago al Instituto, por la suma correspondiente.

En cuanto a las sumas de contratistas, se desarrollará un plan de cobro financiero y jurídico, con el fin de recaudar los valores correspondientes, y que por error involuntario fueron cancelados.

Es pertinente aclarar que el procedimiento de conciliaciones bancarias realizado por la División de Contabilidad, precisamente se comporta como un mecanismo de mitigación del riesgo y control efectivo, toda vez que, a través de las conciliaciones bancarias se han podido detectar, Informar y registrar los mayores valores señalados en la presente observación.

Por lo anteriormente manifestado solicito muy respetuosamente corregir esta anotación o reevaluar la connotación (de observación con presunto alcance fiscal a connotación de carácter administrativa).





Nota: Se anexan soporte de los comunicados enviados a la división administrativa y financiera con el fin de efectuar las acciones correspondientes.

- Oficio IPC-OFI-0002563-2021
- Oficio IPC-OFI-0002561-2021
- Oficio IPC-OFI-0002571-2021
- Oficio IPC-OFI-0002568-2021

## ANALISIS DE LA RESPUESTA

El IPCC anota que se compromete a ejercer las acciones de cobro tanto a funcionarios como a contratistas en un término no mayor a un año, y como soporte anexa los oficios a los funcionarios, de igual manera afirma que ya inicio el proceso con la oficina jurídica, para lograr el reembolso por parte de los contratistas.

## ANALISIS

En lo concerniente a este punto, esta comisión hace las siguientes consideraciones:

1. El monto de la observación, está por debajo de la materialidad calculada.
2. No se ha prescrito el plazo para lograr el reembolso de los saldos cancelados de más.
3. El compromiso manifiesto de la administración de subsanar la observación en un plazo máximo de un año y el inicio de las acciones de cobro.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y en aras de la economía procesal, esta Contraloría quita la connotación de fiscal, por lo cual se constituye en un hallazgo administrativo sin alcance y debe incluir las acciones de mejoras en el plan de mejoramiento que debe suscribir con el ente de control..

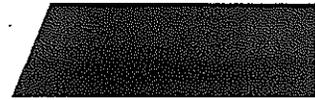
No obstante, se hacen las siguientes precisiones a la Dirección del IPCC, respecto a la obligación del cumplimiento en un 100% del recaudo de los saldos cancelados en exceso, además, el incumplimiento parcial o total, al igual que la reiteración de la misma, dará origen a un hallazgo con incidencia fiscal.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°4:** El análisis de los estados financieros y las notas a los mismos, de la vigencia 2020, se pudo evidenciar que la cuenta Propiedad, Planta y equipos no tiene un inventario actualizado.

El mismo permitió determinar que entre las vigencias 2020 y 2019, no se presenta movimiento de saldos, de lo cual se infiere que no existieron compras por estos conceptos, tampoco se realizaron bajas de bienes en el mismo grupo.

Por lo anteriormente expuesto genera incertidumbre en el saldo revelado.





### PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS

Código	Concepto	Valor		Diferencias
		2020	2019	
16.55	Maquinaria y Equipos	243.310.499	243.310.499	0
16.60	Equipos Médico Científico	13.325.620	13.325.620	0
16.65	Muebles y Enseres	199.600.945	199.600.945,20	0
16.70	Equipo de Computación	588.000.988	588.000.988,70	0
16.85	Depreciación acumulada	(501.822.818)	(448.081.166)	(53.741.652)
	<b>Total Planta y Equipo</b>	<b>542.415.234</b>		

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

#### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE No.4

Es importante aclarar que, en la vigencia 2020, el IPCC no realizó compra que representara la modificación a la Propiedad Planta y Equipo.

Adicionalmente, con ocasión de la pandemia del COVID-19 y las medidas de prevención impartidas por el Gobierno Nacional, aplicados en los Entes territoriales, no fue posible realizar inventarios físicos de la Propiedad Planta y Equipos que pudieren haber motivado los ajustes y/o bajas de los bienes de este grupo. Sin embargo, la entidad se compromete a realizar un inventario físico que permita contar con una Propiedad Planta y Equipo ajustada a la realidad. Se anexa solicitud.

**Nota:** Se anexa comunicado para la realización de la gestión Administrativa correspondiente - Oficio IPC-OFI-0002569-2021.

#### ANALISIS DE LA RESPUESTA

La entidad acepta la observación y señala como causal de no cumplimiento la pandemia del COVID-19, esta contraloría no es ajena a esta tragedia mundial, sin embargo es pertinente anotar que el incumplimiento de esta obligación, la cual se plantea como exigencia en los procesos transversales, los cuales forman parte del Régimen Contable Público, puede causar la materialización del riesgo de pérdida de activos.

Por lo anotado anteriormente y dada la voluntad de la Administración de subsanar la observación, se constituye en un hallazgo administrativo sin alcance y debe incluir las acciones de mejoras en el plan de mejoramiento que debe suscribir con el ente de control.





- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°5:** Dentro del grupo de Cuentas por pagar, para la vigencia 2020, se observa el saldo que presenta el recaudo a favor de terceros, de la partida Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe por valor de \$140.938.970,74, al consultar a la entidad se determinó que este corresponde al recaudo de diciembre y al saldo acumulado de meses anteriores; incumpliendo la Ordenanza 18 del 16 de septiembre de 2011, que en su artículo 13 determina la autorización al Distrito y Municipios a diligenciar los formularios de declaración mensual y transferir los recursos dentro de los primeros (15) días calendarios del mes siguiente del vencimiento del respectivo bimestre, cabe aclarar que en las notas contables se expresa que se tienen los recursos para cubrir con todas las cuentas por pagar, es inexplicable la mala gestión al respecto, exponiéndose al pago por la generación de intereses producto del no pago de lo recaudado.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con respecto a esta observación, la entidad se compromete a corto plazo a realizar oportunamente las liquidaciones de los pagos de la Estampilla Pro-Hospital Universitario y las transferencias a la respectiva entidad beneficiaria.

Nota: Se anexa comunicado para la realización de la gestión Administrativa correspondiente - Oficio IPC-OFI-0002564-2021

## ANALISIS DE LA RESPUESTA

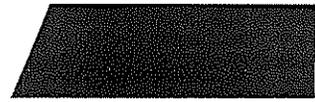
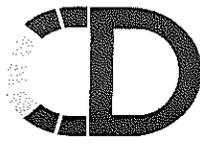
En su respuesta la entidad acepta la observación y manifiesta su compromiso con subsanar la misma en el corto plazo. Por lo tanto, se mantiene la observación, constituyéndose en un hallazgo administrativo sin alcance y debe incluir las acciones de mejoras en el plan de mejoramiento que debe suscribir con el ente de control.

### 4.2 Macroproceso Presupuestal

#### 4.2.2.2 Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°6:** De conformidad a lo establecido en la normatividad vigente y en especial al decreto 1510 de 2013 como documento obligatorio de publicación en el SECOP. Son a) Estudios y documentos previos; b) El aviso de convocatoria; c) los pliegos de condiciones o la invitación; d) las adendas; e) la oferta (adjudicataria); f) el informe de evaluación; g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación. De este modo, encontramos que es necesario publicar los otros documentos especificados según la norma.





## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a dicha observación le indicamos que nuestra entidad, ha venido cumpliendo con los requerimientos en materia de publicidad exigidos por el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente indicamos que entidad desde la vigencia anterior ha venido paulatinamente implementado el uso de la plataforma SECOP II, y Cumpliendo en dicha implementación con la publicidad de la documentación previa exigida por el decreto antes mencionado.

## ANALISIS DE LA RESPUESTA

En su respuesta la Entidad indica que ha venido cumpliendo con la publicación en el portal la documentación contractual, sin embargo, Evidenciamos que en el SECOP II no está el soporte de toda la documentación requerida por la ley que dé cumplimiento con el principio de publicidad, por lo anterior la observación se mantiene constituyéndose en un hallazgo administrativo sin alcance y debe incluir las acciones de mejoras en el plan de mejoramiento que debe suscribir con el ente de control.





**CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS  
IPCC – 2020**

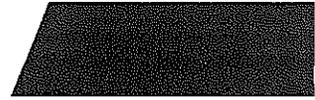
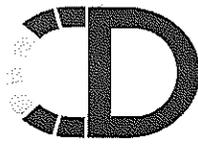
Tipo de Observaciones	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	6	0
2. Disciplinarios	0	0
3. Penales	0	0
4. Fiscales	0	0
5. Sancionatorios	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>0</b>





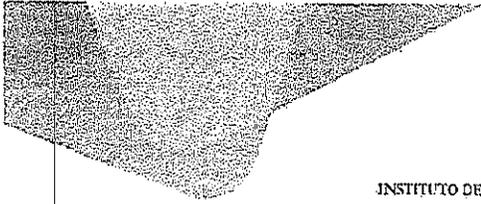
**ANEXOS**





**ANEXO 1**

**1. ESTADOS FINANCIEROS**



INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS  
 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

NIT: 896.013.631-8

NOTA	CUENTA	DICIEMBRE 31 DE 2020	DICIEMBRE 31 DE 2019	Variación Absoluta	Variación Relativa
	<b>ACTIVO</b>				
	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>				
N5	11- EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	8.172.822.108,98	7.155.137.166,57	1.017.744.942,41	14,22%
N6	12- INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	0,00	0,00	0,00	0,00%
N7	13- CUENTAS POR COBRAR	1.897.252.706,00	329.089.423,00	1.568.163.283,00	476,52%
	<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>10.070.134.814,98</b>	<b>7.484.226.589,57</b>	<b>2.585.908.225,41</b>	<b>34,55%</b>
N10	16- PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	13.002.073.454,12	13.054.567.176,12	-52.493.722,00	-0,40%
N14	19- OTROS ACTIVOS	607.563.391,98	117.125.996,00	490.437.395,98	419,73%
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>23.679.771.661,08</b>	<b>20.655.919.761,69</b>	<b>3.023.851.899,39</b>	<b>14,64%</b>





Salvemos Juntos  
a Cartagena

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS  
 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

NIT: 806.013.631-3

CUENTA	DICIEMBRE 31 DE 2020	DICIEMBRE 31 DE 2019	Variación Absoluta	Variación Relativa
<b>PASIVO</b>				
<b>PASIVO CORRIENTE</b>				
N21 24- CUENTAS POR PAGAR	1.639.816.232,00	1.275.909.512,97	363.906.619,03	28,52%
N22 25- BENEFICIOS A EMPLEADOS	177.345.666,66	211.469.016,68	-34.120.330,00	-16,14%
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.817.161.918,66</b>	<b>1.487.375.529,65</b>	<b>329.786.289,03</b>	<b>22,17%</b>
<b>C8 PATRIMONIO</b>				
N27 3105- CAPITAL FISCAL	286.397.911,76	286.397.911,76	0,00	0,00%
N27 3109- RESULTADO EJERCICIO ANTERIOR	16.882.146.220,28	19.923.119.238,27	-1.040.973.017,99	-5,22%
N27 3110- RESULTADO DEL EJERCICIO	2.694.065.610,86	-1.040.973.017,99	3.735.038.628,35	-358,80%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>21.862.609.742,40</b>	<b>19.168.544.132,04</b>	<b>2.694.065.610,36</b>	<b>14,05%</b>
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b>23.679.771.661,08</b>	<b>20.655.919.761,69</b>	<b>3.023.851.899,39</b>	<b>14,64%</b>

GUSTAVO PLANETA ARIAS  
 DIRECTOR GENERAL IPCC (E)

REDIN DE HORTA DIAZ  
 Contador TP.74034-T

MARIA HELENA MULET BARRIOS  
 Profesional Especializado División  
 Administrativa y Financiera IPCC.

Jetsemání, Calle Larga No. 94-47 - Cartagena, Bolívar  
 código postal 130001117  
 el-fax: 6649449 - 6645499 - 6649443 -  
 ifo@ipcc.gov.co / www.ipcc.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784  
 Cel. 3013059287



Bosque Diagon



# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

### ESTADO DE RESULTADO

NOTA	CUENTA	DICIEMBRE 31 DE 2020	DICIEMBRE 31 DE 2019	Variación Absoluta	Variación Relativa
N28	INGRESOS				
	ESPECTACULOS PUBLICOS	461.912.605,00	1.297.489.876,95	-835.577.071,95	
	IMPUESTO DE DELINEACION URBANA	1.076.576.040,00	772.393.046,00	304.182.994,00	39,36%
	ESTAMPILLA PROCULTURA	1.328.137.723,35	2.518.989.984,89	-1.190.852.261,54	-47,27%
	S.G.P- PROPOSITOS GENERALES	2.270.622.369,00	1.754.124.082,00	516.497.687,00	29,44%
	TRANSF INGRESOS CORRIENTES DISTRITAL	6.300.715.880,00	10.055.477.498,00	-3.754.761.618,00	-37,34%
	INGRESOS TEATRO ADOLFO MEJIA	119.293.090,00	1.170.059.382,00	-1.050.766.292,00	-89,80%
	OTROS INGRESOS	232.089.045,61	652.617.681,93	-420.528.636,12	-72,78%
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>11.789.346.753,16</b>	<b>18.421.151.951,77</b>	<b>-6.631.805.198,61</b>	<b>-36,00%</b>
N30	MEÑOS COSTO INVERSION	4.945.459.909,82	14.784.512.601,30	-9.839.052.691,48	-66,55%
		6.843.886.843,34	3.636.639.350,47	3.207.247.492,87	88,19%
N29	MEÑOS GASTOS	4.149.821.232,98	4.677.612.368,46	-527.791.135,48	-11,28%
	<b>DEFICIT / EXCEDENTE FINANCIERO</b>	<b>2.694.065.610,36</b>	<b>-1.040.973.017,99</b>	<b>3.735.038.628,35</b>	<b>-358,80%</b>

GUSTAVO PIANETA ARIAS  
DIRECTOR GENERAL IPCC ( E )

REDIN DE HORTA DIAZ  
Contador TP.74034-T

MARIA HELENA MULET BARRIOS  
Profesional Especializado División  
Administrativa y Financiera IPCC.

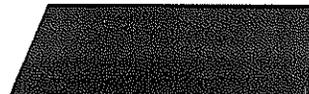
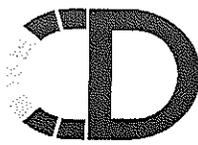
Jetsemaní, Calle Larga No. 9A-47 - Cartagena, Bolívar  
Código postal 130001117  
el-fax: 6649449 - 6645499 - 6649443 -  
ife@ipcc.gov.co / www.ipcc.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784  
Cel. 3013059287



Bosque Diagon



INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO NETO

CUENTA

ESTADO DE PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2019	19.165.544.132,04
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL 2020	<u>2.694.065.610,36</u>
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2020	<u><u>21.862.609.742,40</u></u>

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

AUMENTOS

RESULTADO DE EJERCICIOS	2.694.065.610,36
CAPITAL FISCAL	

GUSTAVO PIANETA ARIAS  
 DIRECTOR GENERAL IPCC (E)

REDIN DE HORTA DIAZ  
 Contador TP.74034-T

MARIA HELENA MULET BARRIOS  
 Profesional Especializado División  
 Administrativa y Financiera IPCC.

Jetsemani, Calle Larga No. 9A-47 - Cartagena, Bolívar

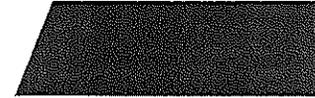


Tel: (5) 6411130 – 01800041784  
 Cel. 3013059287



Bosque Diagon

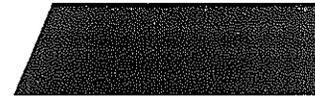




## 2. PRESUPUESTO

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS							
INFORME DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS A DICIEMBRE 31 /2020							
Rubro	Nombre Rubro Presupuestal	Presupuesto Inicial	Adición	Reducción	Presupuesto Definitivo	Recaudos	31/12/2020 Saldo x Recaudar
<b>1</b>	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>16.922.496.199,00</b>	<b>6.340.343.237,54</b>	<b>4.428.736.352,00</b>	<b>18.834.103.084,54</b>	<b>17.559.112.010,89</b>	<b>1.274.991.073,65</b>
<b>01A01</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>954.139.572,00</b>	<b>189.686.327,00</b>	<b>0</b>	<b>1.143.825.899,00</b>	<b>1.076.576.040,00</b>	<b>1.143.825.899,00</b>
<b>01A0101</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>908.655.624,00</b>	<b>189.686.327,00</b>	<b>0</b>	<b>1.098.341.951,00</b>	<b>1.076.576.040,00</b>	<b>1.098.341.951,00</b>
01A010101	DELINEACION URBANA	908.655.624,00	189.686.327,00	0	1.098.341.951,00	1.076.576.040,00	21.765.911,00
<b>01A0102</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS</b>	<b>45.483.948,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>45.483.948,00</b>	<b>-</b>	<b>45.483.948,00</b>
01A010201	MULTAS Y SANCIONES	45.483.948,00	0	0	45.483.948,00	-	45.483.948,00
<b>01A02</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA</b>	<b>4.520.732.908,00</b>	<b>0</b>	<b>1.704.508.972,00</b>	<b>2.816.223.936,00</b>	<b>1.909.343.418,35</b>	<b>906.880.517,65</b>
<b>01A0201</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS</b>	<b>3.200.000.000,00</b>	<b>0</b>	<b>569.165.884,00</b>	<b>2.630.834.116,00</b>	<b>1.790.050.328,35</b>	<b>840.783.787,65</b>
01A020101	ESTAMPILLA PROCULTURA CARTAGENA DE INDIAS 2011	1.900.000.000,00	0	569.165.884,00	1.330.834.116,00	1.328.137.723,35	2.696.392,65
01A020102	ESPECTACULOS PUBLICOS LEY 1493 DE 2011	1.300.000.000,00	0	0	1.300.000.000,00	461.912.605,00	838.087.395,00
<b>01A0202</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1.320.732.908,00</b>	<b>0</b>	<b>1.135.343.088,00</b>	<b>185.389.820,00</b>	<b>119.293.090,00</b>	<b>66.096.730,00</b>
01A020201	CONVENIOS Y VENTAS DE SERVICIOS	451.603.908,00	0	451.603.908,00	0	-	0
01A020202	VENTAS DE SERVICIOS T.A.M.	869.129.000,00	0	683.739.180,00	185.389.820,00	119.293.090,00	66.096.730,00
<b>01A03</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>11.349.048.719,00</b>	<b>247.377.607,00</b>	<b>2.724.227.380,00</b>	<b>8.872.198.946,00</b>	<b>8.571.338.249,00</b>	<b>300.860.697,00</b>
<b>01A0301</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION</b>	<b>9.244.670.099,00</b>	<b>0</b>	<b>2.724.227.380,00</b>	<b>6.520.442.719,00</b>	<b>6.300.715.880,00</b>	<b>219.726.839,00</b>
01A030101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	9.244.670.099,00	0	2.724.227.380,00	6.520.442.719,00	6.300.715.880,00	219.726.839,00
<b>01A0302</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION S.G.P CULTURA</b>	<b>2.104.378.620,00</b>	<b>247.377.607,00</b>	<b>0</b>	<b>2.351.756.227,00</b>	<b>2.270.622.369,00</b>	<b>81.133.858,00</b>
01A030201	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION S.G.P CULTURA	2.104.378.620,00	27.301.118,00	0	2.131.679.738,00	2.050.545.880,00	81.133.858,00
01A030202	SISTEMA GENERAL D EPARTICIPACIONES-SGP CULTURA VIGENCIA SANTERIORES	0	220.076.489,00	0	220.076.489,00	220.076.489,00	0,00
<b>01A04</b>	<b>RENTAS DE CAPITAL</b>	<b>98.575.000,00</b>	<b>5.903.279.303,54</b>	<b>0</b>	<b>6.001.854.303,54</b>	<b>6.001.854.303,54</b>	<b>0,00</b>
<b>01A0401</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>98.575.000,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>98.575.000,00</b>	<b>98.575.000,00</b>	<b>0,00</b>
01A040101	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	98.575.000,00	0	0	98.575.000,00	98.575.000,00	0,00



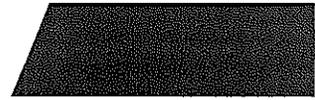
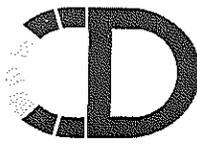


01A0402	RECURSOS DEL BALANCE		5.903.279.303,5 4	0,00	5.903.279.303,54	5.903.279.303,54	0,00
01A04020 1	EXCEDENTES FINANCIEROS - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION -SGP	0	27.547.148,73	0	27.547.148,73	27.547.148,73	0,00
01A04020 2	REDNDIMIENTOS FINANCIEROS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SGP	0	14.826.301,62	0	14.826.301,62	14.826.301,62	0,00
01A04030 1	SUPERAVIT ESTAMPILLA PROCULTURA -2019	0	3.438.031.855,4 1	0	3.438.031.855,41	3.438.031.855,41	0,00
01A04040 1	SUPERAVIT ICLD FUNCIONAMIENTO 2019	0	921.553.148,37	0	921.553.148,37	921.553.148,37	0,00
01A04040 2	EXCEDENTES ESPECTACULOS PUBLICOS LEY 1493 2019	0	727.104.415,57	0	727.104.415,57	727.104.415,57	0,00
01A04050 1	SUPERAVIT IMPUESTOS ESPECTACULOS PUBLICOS 2019	0	192.806.114,00	0	192.806.114,00	192.806.114,00	0,00
01A04050 2	EXCEDENTES FINANCIEROS CREDITO INTERNO 2019	0	82.268.410,92	0	82.268.410,92	82.268.410,92	0,00
01A04060 1	SUPERAVIT ICLD INVERSION 2019	0	147.785.863,84	0	147.785.863,84	147.785.863,84	0,00
01A04070 1	SUPERAVIT SUPERAVIT CREDITO INTERNO 2019	0	60.679.475,08	0	60.679.475,08	60.679.475,08	0,00
01A04080 1	SUPERAVIT VENTAS TEATRO ADOLFO MEJIA 2019	0	290.676.570,00	0	290.676.570,00	290.676.570,00	0,00

**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS IPCC**  
**EJECUCION DE GASTOS POR FUENTE VIGENCIA 2020**

NOMBRE FUENTE	VALOR	LIBERACIÓN
ESTAMPILLA PROCULTURA	1.527.726.725,49	7.584.757,33
I.C.L.D.	5.028.848.384,17	67.086.011,17
I. DELINEACION URBANA	930.790.576,02	0,00
LEY DE SPECTACULOS PUBLICOS	495.950.000,00	0,00
REASIGNACIONES	107.527.700,00	0,00
S.G.P.	1.367.163.821,06	4.000.000,00
SUPERAVIT	527.486.600,03	36.920.000,00
VENTA DE SERVICIOS T.A.M.	222.433.773,46	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>10.207.927.580,23</b>	<b>115.590.768,50</b>
<b>COMPROMISOS MENOS LIBERACION DE COMPROMISOS</b>		<b>10.092.336.811,73</b>





**EJECUCIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES**



Cartagena de Indias D.T y C.  
Julio 28 de 2021.

Señores:  
**AUDITORES CONTRALORIA DISTRITAL**  
La ciudad.

Rubro	Kit/Cedula	Nombre Beneficiario	Reserva Constituida 2019	Ejecución Reservas 31 de diciembre 2020
03-002-06-60-01	396482308	INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES	56.529.600,00	51.197.370,00
03-002-06-01-04	1245041232	REJANA CAROLINA ESCOBAR PEDROZA	1.656.242,00	0
03-002-06-60-02	72194068	RAFAEL DAVID LASCAINOS MEYER	2.500.000,00	0
03-002-06-60-01	70230272	FABIO NELSON GALLO VALENCIA	5.000.000,00	5.000.000,00
03-002-06-60-02	1047358724	MILAUD AVILA MARQUESS	5.500.000,00	1.500.000,00
03-002-06-60-01	306024060	COOPERACION COLEGIO DEL OJERIN	6.557.123,00	6.557.123,00
03-002-06-06	306024264	COMITE CULTURAL DEL SOCORRO	5.000.000,00	0
03-002-06-60-01	1061818424	LIZ GABRIELA SIMENZ NOCHA	5.000.000,00	5.000.000,00
03-002-06-60-01	300344024	FUNDACION CULTURAL "ARCONES"	5.000.000,00	5.000.000,00
03-002-06-05-14	900103476	FUNDACION FE VIDA	5.000.000,00	5.000.000,00
03-002-06-06	45759577	LORENA SONIA PUERTA VEGARA	5.000.002,00	1.000.002,00
03-002-06-60-01	306024064	COMITE CULTURAL DEL SOCORRO	15.000.000,00	15.000.000,00
03-001-06-60-01	306014236	CASA DEL ARTE POPULAR	11.000.000,00	11.000.000,00
03-001-06-60-01	900212141	COOPERACION CULTURAL JOSEKAMBA	1.400.000,00	1.400.000,00
03-001-06-60-01	75124282	LUIS ALBERTO MALA HERRERA	900.000,00	900.000,00
03-001-06-60-01	900754820	FUNDACION DEL ADULTO MAYOR YO TAMBIEN PU. EDVEN	900.000,00	0
03-001-06-60-01	75185438	FELIX MANUEL CASTELLON AGENIO	900.000,00	900.000,00
03-002-06-60-01	75078792	LUIS ALFONSO HERRAZ DE AVILA	1.300.000,00	0
03-002-06-60-01	45500296	IVETTE DE JESUS CASAREAS CASTILLA	1.400.000,00	1.400.000,00
03-001-06-60-01	1042431282	BREYNER JOSE MARTINEZ CERVANTES	900.000,00	900.000,00
03-002-06-60-01	2741737	DOMINGO ANTONIO CAMARGO HERRERA	600.000,00	0
03-001-06-60-01	2141368280	ELVIANES DEL CARMEN CONTRAS LOBO	5.000.000,00	5.000.000,00
03-001-03-20-01	22786451	ROSARY CASEL JIMENEZ URZOLA	5.500.000,00	5.500.000,00
03-002-06-60-01	45759577	LORENA SONIA PUERTA VEGARA	1.000.000,00	1.000.000,00
03-002-06-60-01	2741737	DOMINGO ANTONIO CAMARGO HERRERA	1.000.000,00	0
		<b>TOTALES</b>	<b>153.722.054,00</b>	<b>130.264.392,00</b>

*Maria Helena Mulet Barrios*  
**MARIA HELENA MULET BARRIOS**  
Profesional Especializado División  
Administrativa y Financiera IPCC.

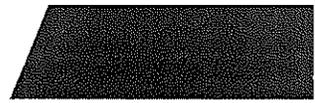
Casermani, Calle Larga No. 9A-47 - Cartagena, Bolívar  
Código postal 13000117  
Tel-fax: 6649449 - 6645499 - 6649443 -  
info@ipcc.gov.co | www.ipcc.gov.co



Tel: (5) 6411130 - 01800041784  
Cel. 3013059287

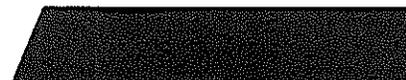


Bosque Diagon



## 6. OTROS ANEXOS





**PAPEL DE TRABAJO PT-P4-01**  
Matriz de análisis de observaciones

<b>ENTIDAD AUDITADA :</b>	<b>INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC</b>
<b>VIGENCIA:</b>	<b>2020</b>
<b>EQUIPO AUDITOR:</b>	SANDRA PAREJA RICO – <i>Profesional Universitario - Líder</i> JAIRO RODRIGUEZ MENDOZA- <i>Profesional Universitario./ Apoyo</i> ROBERTO MORALES ROMERO- <i>Profesional Universitario./ Apoyo</i> ROSIRIS PERTUZ JIMENEZ/ <i>Técnico Administrativo/Apoyo</i> NELSON CORREA SIMARRA/ <i>Apoyo Jurídico</i> ISMELIN CABRERA/ <i>Apoyo Contable</i> JOEL BAENA WONG/ <i>Apoyo Contable</i>
<b>SUPERVISOR</b>	GERMAN HERNANDEZ OSORIO
<b>FECHA ELABORACION</b>	01 DE SEPTIEMBRE DE 2021
<b>FECHA DE INICIO</b>	12 DE MARZO DE 2021
<b>FECHA DE FINALIZACION</b>	23 DE AGOSTO DE 2021
<b>TIEMPO DE EJECUCION</b>	161 DIAS
<b>TIPO DE AUDITORIA</b>	FINANCIERA Y DE GESTION

**Desarrollo Temático:**

Mediante la presente ayuda de memoria se procede a la evaluación de la respuesta de la entidad.

**Actividades:**

1. Evaluar la respuesta remitida por la (las) entidad(es) de control (derecho de contradicción), argumentando y determinando si las observaciones quedan en firme o son desvirtuadas.
2. Constituir las observaciones que quedaron en firme como Hallazgos, validando la incidencia de los mismos y los responsables

**Consideraciones:**

Si la respuesta del auditado satisface y desvirtúa de manera idónea y soportada la observación de auditoría esta se retirará del informe, dejando constancia en esta ayuda de memoria de las razones técnicas y los soportes necesarios de la decisión tomada por el equipo auditor. En mesa de trabajo una vez valoradas las pruebas realizadas, las evidencias obtenidas y la respuesta del auditado, se concluye sobre si la observación se establece como hallazgo quedando en firme las incidencias a que haya lugar.





**PAPEL DE TRABAJO PT-P4-01**

Matriz de análisis de observaciones

**CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
EVALUACION Y VALIDACION DE LA RESPUESTA DEL AUDITADO**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

**SANDRA PAREJA RICO** – Profesional Universitario - Líder  
**JAIRO RODRIGUEZ MENDOZA**-Profesional Universitario./ Apoyo  
**ROBERTO MORALES ROMERO**- Profesional Universitario./ Apoyo  
**ROSIRIS PERTUZ JIMENEZ**/ Técnico Administrativo/Apoyo  
**NELSON CORREA SIMARRA**/ Apoyo Jurídico  
**ISMELIN CABRERA**/ Apoyo Contable  
**JOEL BAENA WONG**/ Apoyo Contable

**ENTIDAD AUDITADA**

**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE  
CARTAGENA IPCC**

**VIGENCIA**

**2020**

**MODALIDAD DE AUDITORIA**

**FINANCIERA Y DE GESTION**

No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS EQUIPO AUDITOR										
1	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N°1:</b> Al analizar los estados contables comparativos de 2019 y 2020, se evidenció que el Efectivo y Equivalente al Efectivo cerro con un saldo de (\$ 8.172.882.108,98), revisado este grupo en las notas a los estados contables (Nota 5), la cual muestra como parte de dicho grupo a la cuenta Cajas Menores con el siguiente saldo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Concepto</th> <th>2020</th> <th>2019</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11.05</td> <td>Caja Menor</td> <td>187.848</td> <td>1.821.450</td> <td>1.633.602</td> </tr> </tbody> </table> <p>De igual forma se revisó los reportes de la plataforma SIA y el Consolidador de hacienda e información pública - CHIP correspondiente a la vigencia en comento, confirmando la consistencia de los saldos.</p> <p>Con lo expresado en los párrafos precedentes se evidencia el no cumplimiento del Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, el cual en su artículo 13 Legalización establece: <u>"La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar."</u></p> <p>De igual forma las Resoluciones 02 y 03 de enero de 2020, por medio de la cual se constituye y pone en funcionamiento la caja menor del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - Sede Administrativa y del Teatro Adolfo Mejía, respectivamente, se evidenció que en ninguna de sus cláusulas se establece parámetros a cerca del manejo de las cajas menores.</p> <p>Por otra parte, el manual de procesos y procedimientos de la entidad, no establece ningún subproceso ni procedimientos para el manejo de las cajas menores.</p> <p>Las políticas contables de la entidad, tampoco establecen concernientes al manejo de las cajas menores.</p>	Código	Concepto	2020	2019	Diferencia	11.05	Caja Menor	187.848	1.821.450	1.633.602	<p>Nos permitimos aclarar que al analizar la observación en comento, el Ente Fiscalizador hace alusión al decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 " Por el cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores" que en su Artículo 1, desarrolla el Campo de aplicación que expresa lo siguiente: "Quedan sujetos a las disposiciones del presente decreto los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresa Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación". Sin embargo, de lo anterior se puede inferir que, en ninguno de los apartes de tal disposición contempla la aplicabilidad directa sobre las entidades del orden territorial, tales como Alcaldía de Cartagena y los Entes Descentralizados, a los que pertenece el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC.</p> <p>No obstante, pese a que el Ente Fiscalizador, al verificar las Resoluciones 02 y 03 de enero de 2020 (por medio de las cuales se constituye y pone en funcionamiento la caja menor del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias y del Teatro Adolfo Mejía), señale que no se establezcan parámetros a cerca del manejo de las cajas menores, es conveniente precisar que los artículos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de tales disposiciones, sí señalen procedimientos relacionados con el manejo de cajas menores, en aspectos como su constitución, monto máximo de gastos mensual, rubros presupuestales, Límite de reembolso, responsable del manejo, financiación, prohibiciones, forma y responsable de su contabilización, etc.</p> <p>En virtud de lo anterior, es preciso solicitar desestimar la presente observación, o tener por aclarados los cuestionamientos planteados.</p> <p>Nota: Se anexan resoluciones n° 02 y n° 03 de</p>	<p>Respecto al campo de aplicación del decreto 2768 cabe aclarar que ante la falta de disposiciones atinentes a reglamentación de las cajas menores en los entes territoriales, existe una discusión jurídica respecto a la aplicabilidad del decreto 2768 a dichos entes, por lo cual a nivel nacional se toma como referente para la constitución y manejo de las cajas menores. No obstante y zanjando la controversia, procedemos a señalar que el IPCC en la resolución 02 y 03 de 2020, mediante las cuales se constituyen las cajas menores para la entidad y el Teatro Adolfo Mejía, respectivamente, en sus considerandos, se señala el concepto 4225 - Subtema: - Manejo de Cajas menores en las entidades públicas, el cual forma parte de la doctrina contable pública del año 1997, de la Contaduría General de la Nación, erróneamente atribuido por el IPCC a la Contraloría General de la República, el concepto en comento establece en los procedimientos "... <u>La legalización definitiva de la Caja menor, constituida durante el año, se hará antes del 28 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante</u> y el respectivo cuentadante responderá fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo de los dineros que se encuentren a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar." (<i>El subrayado es nuestro</i>), queda claro que la legalización definitiva y el reintegro del saldo debe realizarse en la misma vigencia fiscal. Cabe aclarar que</p>
Código	Concepto	2020	2019	Diferencia									
11.05	Caja Menor	187.848	1.821.450	1.633.602									





**PAPEL DE TRABAJO PT-P4-01**

**Matriz de análisis de observaciones**

		<p>fecha 03 de enero de 2020, por medio de las cuales se constituyó y puso en funcionamiento la caja menor de la vigencia 2020.</p>	<p>los conceptos emitidos por la Contaduría General de la Nación son de carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento.</p> <p>En el segundo aparte la entidad afirma que las resoluciones 02 y 03 de enero de 2020 en los artículos del 1 al 10, señalan los procedimientos para el manejo de las cajas menores. Cabe destacar que no existe manual de procedimientos para el manejo de la caja menor, lo cual no fue respondido por la entidad.</p> <p>Respecto a los procedimientos existentes en las resoluciones 02 y 03 tales afirmación, procedemos a aclarar que si bien es cierto que se señalan algunos procedimientos, algunos de estos no están debidamente detallados, además, no se evidencian entre otros, procedimientos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Si la caja menor se manejará mediante cuenta de ahorro y/o en efectivo.</li> <li>* El porcentaje mínimo para realizar el reembolso de la misma.</li> <li>* La legalización definitiva de la caja menor.</li> </ul> <p>Por lo anotado en los párrafos precedentes, se puede concluir que la observación queda en firme y debe ser objeto de plan de mejoramiento.</p> <p>No obstante se corregirá la redacción para precisarla, conforme a las argumentaciones desarrolladas en el presente análisis</p>																														
<p><b>2</b></p>	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N°2:</b> La entidad, en las notas a los estados financieros (NOTA 5.1), vigencia 2020 revela lo correspondiente a Depósitos en Instituciones Financieras, conformado por dos (02) cuentas corrientes y catorce (14) cuentas de ahorro totalizando los siguientes saldos:</p> <table border="1" data-bbox="155 1440 764 1650"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Código</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Vigencia</th> <th rowspan="2">Diferencia</th> </tr> <tr> <th>2020</th> <th>2019</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11.10.05</td> <td>Cuenta Corriente</td> <td>85.535.890</td> <td>0</td> <td>85.535.890</td> </tr> <tr> <td>11.10.06</td> <td>Cuenta Ahorro</td> <td>8.085.524.768</td> <td>0</td> <td>8.085.524.768</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTALS</td> <td>8.171.060.658</td> <td>0</td> <td>8.171.060.658</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el análisis de los extractos bancarios, se pudo evidenciar que algunas entidades financieras aplican el descuento por impuesto a los movimientos financieros – GMF, siendo que según lo establecido por el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 879 Exenciones, Numeral 9, que establece: “El manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales”.</p> <table border="1" data-bbox="155 1814 764 1860"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Entidad</th> <th>Tipo</th> <th>Valor Descontado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Código	Concepto	Vigencia		Diferencia	2020	2019	11.10.05	Cuenta Corriente	85.535.890	0	85.535.890	11.10.06	Cuenta Ahorro	8.085.524.768	0	8.085.524.768	TOTALS		8.171.060.658	0	8.171.060.658	Cuenta	Entidad	Tipo	Valor Descontado					<p><b>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE No.2.</b></p> <p>Nos permitimos manifestar que la entidad ha iniciado, a través de la Profesional Especializado de la División Financiera del IPCC, las gestiones ante las Entidades Financieras que manejan nuestros recursos, con el fin de solicitar la exención del gravamen a los movimientos financieros de las cuentas para las que apliquen tal connotación, a lo cual nos comprometemos a firmar en el Plan de Mejoramiento próximo.</p> <p>Igualmente, nos permitimos aclarar que lo presentado con las cuentas de ahorro Números 00100556276 Fiduciaria Banco Bogotá – Inversiones Estampilla y 109001000875984, obedeció a factores ajenos a la División de contabilidad, toda vez que dichos bancos presentaron inconvenientes para la remisión oportuna de los extractos bancarios a la entidad, asuntos que ya fueron subsanados, registrándose en debida forma los ajustes necesarios para presentar la información contable, acordes a la Realidad financiera del IPCC a fecha de corte 31</p>	<p>Respecto a la exención de los gravámenes financieros cobrados por las entidades financieras, la administración manifiesta haber comenzado las gestiones para lograr la exoneración.</p> <p>Por otro lado en cuanto a las conciliaciones bancarias, de las cuentas 00100556276 y 109001000875984 aceptan la no conciliación mensual de las mismas, por el contrario afirman haber conciliado a 31 de diciembre de 2020, en este punto cabe aclarar que el régimen contable público determina que las conciliaciones bancarias deben realizarse mensualmente, por lo tanto es deber de la entidad de cumplir con esta obligación.</p> <p>Por último el IPCC manifiesta que las cuentas 22023179640 y 83009594-9 se encuentran debidamente conciliadas y que anexan las evidencias, después de</p>
Código	Concepto			Vigencia			Diferencia																										
		2020	2019																														
11.10.05	Cuenta Corriente	85.535.890	0	85.535.890																													
11.10.06	Cuenta Ahorro	8.085.524.768	0	8.085.524.768																													
TOTALS		8.171.060.658	0	8.171.060.658																													
Cuenta	Entidad	Tipo	Valor Descontado																														





**PAPEL DE TRABAJO PT-P4-01**  
**Matriz de análisis de observaciones**

<table border="1"> <tr> <td>90550916450</td> <td>Banco GNB Sudameris – Impuesto Delineación Urbana</td> <td>Ahorros</td> <td>15.538.320</td> </tr> <tr> <td>90550921030</td> <td>Banco GNB Sudameris – Espectáculos Públicos</td> <td>Ahorros</td> <td>2.227.842</td> </tr> <tr> <td>90550919590</td> <td>Banco GNB Sudameris – Biblioteca Crédito Interno</td> <td>Ahorros</td> <td>1.313</td> </tr> <tr> <td>90550916440</td> <td>Banco GNB Sudameris – Estampilla Pro Cultura</td> <td>Ahorros</td> <td>3.681.944</td> </tr> <tr> <td>90550927600</td> <td>Banco GNB Sudameris – Teatro Adolfo Mejía Venta Servicios</td> <td>Ahorros</td> <td>1.428.209</td> </tr> <tr> <td>90550916420</td> <td>Banco GNB Sudameris – Ingresos Corrientes Inversión</td> <td>Ahorros</td> <td>8.980.855</td> </tr> <tr> <td colspan="3"><b>TOTAL</b></td> <td><b>31.858.483</b></td> </tr> </table>	90550916450	Banco GNB Sudameris – Impuesto Delineación Urbana	Ahorros	15.538.320	90550921030	Banco GNB Sudameris – Espectáculos Públicos	Ahorros	2.227.842	90550919590	Banco GNB Sudameris – Biblioteca Crédito Interno	Ahorros	1.313	90550916440	Banco GNB Sudameris – Estampilla Pro Cultura	Ahorros	3.681.944	90550927600	Banco GNB Sudameris – Teatro Adolfo Mejía Venta Servicios	Ahorros	1.428.209	90550916420	Banco GNB Sudameris – Ingresos Corrientes Inversión	Ahorros	8.980.855	<b>TOTAL</b>			<b>31.858.483</b>	<p>de diciembre de 2020.</p> <p>Por otro lado, nos permitimos manifestar que las cuentas número 22023179640 del Banco Popular – Ahorro – Estampilla Pro cultura, con un saldo de \$ 1.179.129,37 y número 83009594-9 del Banco Occidente – Convenio y Venta de Servicios, con un saldo de \$ 66.589.459,74, se encuentran debidamente conciliadas y reflejan su verdadera situación financiera, de lo cual, se adjunta documentos soporte de la conciliación respectiva.</p> <p>En ese orden de ideas, se solicita muy respetuosamente retirar este aparte de la observación.</p>	<p>revisada la información suministrada por la entidad, se pudo establecer que no fue anexada ninguna evidencia al respecto.</p> <p><b>Conclusión:</b> Después de analizada la respuesta a la observación en comento, se evidencia que la entidad no logra desvirtuarla, por lo tanto queda en firme y debe ser objeto de plan de mejoramiento.</p>
90550916450	Banco GNB Sudameris – Impuesto Delineación Urbana	Ahorros	15.538.320																											
90550921030	Banco GNB Sudameris – Espectáculos Públicos	Ahorros	2.227.842																											
90550919590	Banco GNB Sudameris – Biblioteca Crédito Interno	Ahorros	1.313																											
90550916440	Banco GNB Sudameris – Estampilla Pro Cultura	Ahorros	3.681.944																											
90550927600	Banco GNB Sudameris – Teatro Adolfo Mejía Venta Servicios	Ahorros	1.428.209																											
90550916420	Banco GNB Sudameris – Ingresos Corrientes Inversión	Ahorros	8.980.855																											
<b>TOTAL</b>			<b>31.858.483</b>																											
<p>De igual forma se observó que las siguientes cuentas, no fueron conciliadas mensualmente, sino de manera acumulativa, de mayo a diciembre, realizándose los ajustes y reclasificaciones a las mismas para su cuadro.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Entidad</th> <th>Saldo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>00100556276</td> <td>Fiduciaria banco de Bogotá - Inversiones – Estampilla</td> <td>1.387.698.940,27</td> </tr> <tr> <td>109001000875984</td> <td>Banco de Bogotá - Ahorro</td> <td>361.717.013,92</td> </tr> </tbody> </table>	Cuenta	Entidad	Saldo	00100556276	Fiduciaria banco de Bogotá - Inversiones – Estampilla	1.387.698.940,27	109001000875984	Banco de Bogotá - Ahorro	361.717.013,92	<p>Las cuentas siguientes no presentan sus saldos conciliados debido a que no se tienen los extractos bancarios de las mismas.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Entidad</th> <th>Saldo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22023179640</td> <td>Banco Popular – Ahorro - Estampilla Pro cultura</td> <td>1.179.129,37</td> </tr> <tr> <td>83009594-9</td> <td>Banco Occidente - Convenio y Venta de Servicios - cuenta corriente</td> <td>66.589.459,74</td> </tr> </tbody> </table>	Cuenta	Entidad	Saldo	22023179640	Banco Popular – Ahorro - Estampilla Pro cultura	1.179.129,37	83009594-9	Banco Occidente - Convenio y Venta de Servicios - cuenta corriente	66.589.459,74	<p>El manual de procesos y procedimientos tiene establecido el subproceso de conciliaciones bancarias, pero se evidencia la falta de control y cumplimiento de los mismos.</p>										
Cuenta	Entidad	Saldo																												
00100556276	Fiduciaria banco de Bogotá - Inversiones – Estampilla	1.387.698.940,27																												
109001000875984	Banco de Bogotá - Ahorro	361.717.013,92																												
Cuenta	Entidad	Saldo																												
22023179640	Banco Popular – Ahorro - Estampilla Pro cultura	1.179.129,37																												
83009594-9	Banco Occidente - Convenio y Venta de Servicios - cuenta corriente	66.589.459,74																												
<p><b>3</b></p> <p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL N°3:</b> El análisis de las cuentas por cobrar en las vigencias 2019 y 2020, evidencia pagos por mayor valor a funcionarios por \$462.386, el cual es generado al momento del pago de la nómina, desembolsándose en algunos casos salarios por mayor valor al devengado por el funcionario, la entidad afirma que es un error del área de tesorería, y que ocurre al momento de digitar el pago, teniendo como control las conciliaciones bancarias como mecanismo de mitigación de riesgo; se pudo evidenciar que las conciliaciones no son un control efectivo, pues el manual de proceso y procedimiento determina la conciliación los extractos con el auxiliar de bancos a nivel de terceros, no con la nómina de la entidad, lo cual puede hacer imperceptibles algunos errores, impidiendo su detección.</p> <p><b>PAGO A FUNCIONARIOS</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Cuenta por Cobrar</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Valor</th> </tr> <tr> <th>2020</th> <th>2019</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gustavo Pianeta Arias</td> <td>Mayor valor pagado salarios</td> <td>258.193</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Verónica Gutiérrez de Piñeres</td> <td>Mayor valor pagado salarios</td> <td>204.193</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>Totales</b></td> <td><b>462.386</b></td> <td><b>0</b></td> </tr> </tbody> </table>	Cuenta por Cobrar	Concepto	Valor		2020	2019	Gustavo Pianeta Arias	Mayor valor pagado salarios	258.193	0	Verónica Gutiérrez de Piñeres	Mayor valor pagado salarios	204.193	0	<b>Totales</b>		<b>462.386</b>	<b>0</b>	<p><b>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL No. 3.</b></p> <p>Muy gentilmente nos permitimos manifestar que, la entidad en ningún momento ha renunciado al cobro de los mayores valores pagados a funcionarios en razón a sus salarios, ni a contratistas en razón al pago de honorarios, ni y a empresas y/o fundaciones en razón al pago de los convenios de comercialización de las Fiestas de Independencia firmados, sumado a que tales conceptos no se encuentran prescritos legalmente. Lo anterior, ha permitido que el Instituto de Patrimonio y Cultura, a solicitud de la Dirección General, haya iniciado un plan de recaudo, para lograr en el menor tiempo posible (no mayor a un año) el ingreso de esos dineros a los fondos de la entidad. Para ello, ha solicitado acción inmediata al área jurídica y de cobro coactivo de la entidad, así como a la División Administrativa y Financiera. En adjunto va el oficio.</p> <p>Así las cosas, en el caso de los valores pagados</p>	<p>El IPCC anota que se compromete a ejercer las acciones de cobro tanto a funcionarios como a contratistas en un término no mayor a un año, y como soporte anexa los oficios a los funcionarios, de igual manera afirma que ya inicio el proceso con la oficina jurídica, para lograr el reembolso por parte de los contratistas.</p> <p><b>ANALISIS</b></p> <p>En lo concerniente a este punto, esta comisión hace las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El monto de la observación, está por debajo de la materialidad calculada.</li> <li>2. No se ha prescrito el plazo para lograr el reembolso de los saldos cancelados de más.</li> <li>3. El compromiso manifiesto de la administración de subsanar la</li> </ol>										
Cuenta por Cobrar			Concepto	Valor																										
	2020	2019																												
Gustavo Pianeta Arias	Mayor valor pagado salarios	258.193	0																											
Verónica Gutiérrez de Piñeres	Mayor valor pagado salarios	204.193	0																											
<b>Totales</b>		<b>462.386</b>	<b>0</b>																											



**Matriz de análisis de observaciones**

<p>De igual forma, se efectuó pagos por mayor valor a contratistas por valor de \$6.663.517,00, e identificado por el área contable como Otras cuentas pendientes, que corresponden a mayores valores pagados a contratistas al momento de hacer efectivo sus honorarios o servicios, estos pagos erróneos fueron detectados al momento de la realización de la conciliación bancaria, pero se evidencia una pobre gestión de cobro, al observarse saldos de la vigencia 2019 por valor de \$ 4.353.017.</p>	<p>a los funcionarios, se le notificará a los mismos que dichas sumas serán descontadas de su nómina mensual, o en dado caso, se otorgará la Posibilidad de entregar el soporte del pago al Instituto, por la suma correspondiente.</p>	<p>observación en un plazo máximo de un año y el inicio de las acciones de cobro.</p>																																								
<p style="text-align: center;"><b>PAGO A CONTRATISTAS</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta por Cobrar</th> <th>Concepto</th> <th>Valor 2020</th> <th>Valor 2019</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Luz del Carmen Mosquera</td> <td>Otras cuentas pendientes</td> <td>477.500</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Mary Luz Rodríguez</td> <td>Otras cuentas pendientes</td> <td>500.000</td> <td>500.000</td> </tr> <tr> <td>Leidys Higido Henao</td> <td>Otras cuentas pendientes</td> <td>262.500</td> <td>262.500</td> </tr> <tr> <td>Leonardo Garzón Ortiz</td> <td>Otras cuentas pendientes</td> <td>3.328.017</td> <td>3.328.017</td> </tr> <tr> <td>Luz Yarime Coy Guerrero</td> <td>Otras cuentas pendientes</td> <td>262.500</td> <td>262.500</td> </tr> <tr> <td>Sebastián Jiménez Valdelamar</td> <td>Otras cuentas pendientes</td> <td>1.455.000</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Alexander Vásquez</td> <td>Otras cuentas pendientes</td> <td>1.300.00</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Jairo Otálora Pabuena</td> <td>Otras cuentas pendientes</td> <td>378.000</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>Totales</b></td> <td><b>6.663.517</b></td> <td><b>4.353.017</b></td> </tr> </tbody> </table>	Cuenta por Cobrar	Concepto	Valor 2020	Valor 2019	Luz del Carmen Mosquera	Otras cuentas pendientes	477.500	0	Mary Luz Rodríguez	Otras cuentas pendientes	500.000	500.000	Leidys Higido Henao	Otras cuentas pendientes	262.500	262.500	Leonardo Garzón Ortiz	Otras cuentas pendientes	3.328.017	3.328.017	Luz Yarime Coy Guerrero	Otras cuentas pendientes	262.500	262.500	Sebastián Jiménez Valdelamar	Otras cuentas pendientes	1.455.000	0	Alexander Vásquez	Otras cuentas pendientes	1.300.00	0	Jairo Otálora Pabuena	Otras cuentas pendientes	378.000	0	<b>Totales</b>		<b>6.663.517</b>	<b>4.353.017</b>	<p>En cuanto a las sumas de contratistas, se desarrollará un plan de cobro financiero y jurídico, con el fin de recaudar los valores correspondientes, y que por error involuntario fueron cancelados.</p>	<p>Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y en aras de la economía procesal, esta Contraloría quita la connotación de fiscal, por lo cual se constituye como un hallazgo administrativo sin alcance, y debe ser incluida en un plan de mejoramiento.</p>
Cuenta por Cobrar	Concepto	Valor 2020	Valor 2019																																							
Luz del Carmen Mosquera	Otras cuentas pendientes	477.500	0																																							
Mary Luz Rodríguez	Otras cuentas pendientes	500.000	500.000																																							
Leidys Higido Henao	Otras cuentas pendientes	262.500	262.500																																							
Leonardo Garzón Ortiz	Otras cuentas pendientes	3.328.017	3.328.017																																							
Luz Yarime Coy Guerrero	Otras cuentas pendientes	262.500	262.500																																							
Sebastián Jiménez Valdelamar	Otras cuentas pendientes	1.455.000	0																																							
Alexander Vásquez	Otras cuentas pendientes	1.300.00	0																																							
Jairo Otálora Pabuena	Otras cuentas pendientes	378.000	0																																							
<b>Totales</b>		<b>6.663.517</b>	<b>4.353.017</b>																																							
<p>También se realizó pago por mayor valor a empresas contratistas de \$10.781.500, correspondiente a las Transferencia por recibir del convenio de apoyo a las fiestas de Independencia y Otras cuentas pendientes, la transferencia por recibir perteneciente a los pagos que debió realizar la empresa Serena del Mar por su campaña publicitaria durante las fiestas patrias y otras cuentas pendientes corresponde a pagos realizados por mayor valor. Estos dos saldos corresponden a la vigencia 2019, lo que evidencia falta de efectividad en la gestión de recaudo, bien por políticas débiles al respecto o falta de aplicación de las mismas.</p>	<p>Es pertinente aclarar que el procedimiento de conciliaciones bancarias realizado por la División de Contabilidad, precisamente se comporta como un mecanismo de mitigación del riesgo y control efectivo, toda vez que, a través de las conciliaciones bancarias se han podido detectar, Informar y registrar los mayores valores señalados en la presente observación.</p>	<p>No obstante se hacen las siguientes precisiones a la Dirección del IPCC, respecto a la obligación del cumplimiento en un 100% del recaudo de los saldos cancelados en exceso, además, el incumplimiento parcial o total, al igual que la reiteración de la misma, dará origen a un hallazgo de responsabilidad fiscal.</p>																																								
<p style="text-align: center;"><b>PAGOS EMPRESAS CONTRATISTAS</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Cuenta por Cobrar</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Valor</th> </tr> <tr> <th>2020</th> <th>2019</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Serena del Mar</td> <td>Transferencia por recibir convenio apoyo a las fiestas de Independencia.</td> <td>10.000.000</td> <td>10.000.000</td> </tr> <tr> <td>FUNDACIÓN FUNCINET</td> <td>Otras cuentas pendientes</td> <td>519.000</td> <td>519.000</td> </tr> <tr> <td>FUSFI</td> <td>Otras cuentas pendientes</td> <td>262.500</td> <td>262.500</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>Totales</b></td> <td><b>10.781.500</b></td> <td><b>10.781.500</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Consolidando un total de pagos por mayor valor de \$22.260.420,00, lo cual denota una gestión antieconómica, contraviniendo lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, ocasionando un presunto detrimento fiscal por valor de: VENTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$22.260.420,00), conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.</p>	Cuenta por Cobrar	Concepto	Valor		2020	2019	Serena del Mar	Transferencia por recibir convenio apoyo a las fiestas de Independencia.	10.000.000	10.000.000	FUNDACIÓN FUNCINET	Otras cuentas pendientes	519.000	519.000	FUSFI	Otras cuentas pendientes	262.500	262.500	<b>Totales</b>		<b>10.781.500</b>	<b>10.781.500</b>	<p>Por lo anteriormente manifestado solicito muy respetuosamente corregir esta anotación o reevaluar la connotación (de observación con presunto alcance fiscal a connotación de carácter administrativa).</p> <p>Nota: Se anexan soporte de los comunicados enviados a la división administrativa y financiera con el fin de efectuar las acciones correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficio IPC-OFI-0002563-2021</li> <li>- Oficio IPC-OFI-0002561-2021</li> <li>- Oficio IPC-OFI-0002571-2021</li> <li>- Oficio IPC-OFI-0002568-2021</li> </ul>																			
Cuenta por Cobrar			Concepto	Valor																																						
	2020	2019																																								
Serena del Mar	Transferencia por recibir convenio apoyo a las fiestas de Independencia.	10.000.000	10.000.000																																							
FUNDACIÓN FUNCINET	Otras cuentas pendientes	519.000	519.000																																							
FUSFI	Otras cuentas pendientes	262.500	262.500																																							
<b>Totales</b>		<b>10.781.500</b>	<b>10.781.500</b>																																							
<p><b>4</b> <b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N°4:</b> El análisis de los estados financieros y las notas a los mismos, de la vigencia 2020, se pudo evidenciar que la cuenta Propiedad, Planta y equipos no tiene un inventario actualizado.</p> <p>El mismo permitió determinar que entre las vigencias 2020 y 2019, no</p>	<p><b>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE No.4</b></p> <p>Es importante aclarar que, en la vigencia 2020, el IPCC no realizó compra que representara la modificación a la Propiedad Planta y Equipo. Adicionalmente, con ocasión de la pandemia del</p>	<p>La entidad acepta la observación y señala como causal de no cumplimiento la pandemia del COVID-19, esta contraloría no es ajena a esta tragedia mundial, sin embargo es pertinente anotar que el incumplimiento de esta</p>																																								



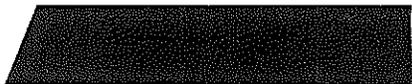


**PAPEL DE TRABAJO PT-P4-01**

**Matriz de análisis de observaciones**

<p>se presenta movimiento de saldos, lo que permite deducir que no existieron compras por estos conceptos, tampoco se realizaron bajas de bienes en el mismo grupo.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto genera incertidumbre en el saldo revelado.</p> <p style="text-align: center;"><b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS</b></p> <table border="1" data-bbox="172 562 748 905"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Código</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Valor</th> <th rowspan="2">Diferencias</th> </tr> <tr> <th>2020</th> <th>2019</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16.55</td> <td>Maquinaria y Equipos</td> <td>243.310.499</td> <td>243.310.499</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>16.60</td> <td>Equipos Médico Científico</td> <td>13.325.620</td> <td>13.325.620</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>16.65</td> <td>Muebles y Enseres</td> <td>199.600.945</td> <td>199.600.945,20</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>16.70</td> <td>Equipo de Computación</td> <td>588.000.988</td> <td>588.000.988,70</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>16.85</td> <td>Depreciación acumulada</td> <td>(501.822.818)</td> <td>(448.081.166)</td> <td>(53.741.652)</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>Total Planta y Equipo</b></td> <td><b>542.415.234</b></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Código	Concepto	Valor		Diferencias	2020	2019	16.55	Maquinaria y Equipos	243.310.499	243.310.499	0	16.60	Equipos Médico Científico	13.325.620	13.325.620	0	16.65	Muebles y Enseres	199.600.945	199.600.945,20	0	16.70	Equipo de Computación	588.000.988	588.000.988,70	0	16.85	Depreciación acumulada	(501.822.818)	(448.081.166)	(53.741.652)		<b>Total Planta y Equipo</b>	<b>542.415.234</b>			<p>COVID-19 y las medidas de prevención impartidas por el Gobierno Nacional, aplicados en los Entes territoriales, no fue posible realizar inventarios físicos de la Propiedad Planta y Equipos que pudieren haber motivado los ajustes y/o bajas de los bienes de este grupo. Sin embargo, la entidad se compromete a realizar un inventario físico que permita contar con una Propiedad Planta y Equipo ajustada a la realidad. Se anexa solicitud.</p> <p>Nota: Se anexa comunicado para la realización de la gestión Administrativa correspondiente - Oficio IPC-OFI-0002569-2021.</p>	<p>obligación, la cual se plantea como exigencia en los procesos transversales, los cuales forman parte del Régimen Contable Público, puede causar la materialización del riesgo de pérdida de activos.</p> <p>Por lo anotado anteriormente y dada la voluntad de la Administración de subsanar la observación, se constituye un hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de un plan de mejoramiento.</p>
Código			Concepto	Valor		Diferencias																																	
	2020	2019																																					
16.55	Maquinaria y Equipos	243.310.499	243.310.499	0																																			
16.60	Equipos Médico Científico	13.325.620	13.325.620	0																																			
16.65	Muebles y Enseres	199.600.945	199.600.945,20	0																																			
16.70	Equipo de Computación	588.000.988	588.000.988,70	0																																			
16.85	Depreciación acumulada	(501.822.818)	(448.081.166)	(53.741.652)																																			
	<b>Total Planta y Equipo</b>	<b>542.415.234</b>																																					
<p><b>5</b></p> <p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N°5:</b> Dentro del grupo de Cuentas por pagar, para la vigencia 2020, se observa el saldo que presenta el recaudo a favor de terceros, de la partida Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe por valor de \$140.938.970,74, al consultar a la entidad se determinó que este no corresponde únicamente al recaudo de diciembre sino que viene acumulado de meses anteriores; incumpliendo la Ordenanza 18 del 16 de septiembre de 2011, que en su artículo 13 determina la autorización al Distrito y Municipios a diligenciar los formularios de declaración mensual y transferir los recursos dentro de los primeros (15) días calendarios del mes siguiente del vencimiento del respectivo bimestre, cabe aclarar que en las notas contables se expresa que se tienen los recursos para cubrir con todas las cuentas por pagar, es inexplicable la mala gestión al respecto, exponiéndose al pago por la generación de intereses producto del no pago de lo recaudado</p>	<p><b>RESPUESTA A LA OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE No.5</b></p> <p>Con respecto a esta observación, la entidad se compromete a corto plazo a realizar oportunamente las liquidaciones de los pagos de la Estampilla Pro-Hospital Universitario y las transferencias a la respectiva entidad beneficiaria.</p> <p>Nota: Se anexa comunicado para la realización de la gestión administrativa correspondiente - Oficio IPC-OFI-0002564-2021</p>	<p><i>En su respuesta la entidad acepta la observación y manifiesta su compromiso con subsanar la misma en el corto plazo. Por lo tanto se mantiene la observación, constituyéndose en hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento.</i></p>																																					
<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N°6:</b> De conformidad a lo establecido en la normatividad vigente y en especial al decreto 1510 de 2013 como documento obligatorio de publicación en el SECOP. son a) Estudios y documentos previos; b) El aviso de convocatoria; c) los pliegos de condiciones o la invitación; d) las adendas; e) la oferta (adjudicataria); f) el informe de evaluación; g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación. De este modo, encontramos que es necesario publicar los otros documentos especificados según la norma.</p>	<p><b>RESPUESTA A LA OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE No.6</b></p> <p>En atención a dicha observación le indicamos que nuestra entidad, ha venido cumpliendo con los requerimientos en materia de publicidad exigidos por el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente indicamos que entidad desde la vigencia anterior ha venido paulatinamente implementado el uso de la plataforma SECOP II, y</p> <p>Cumpliendo en dicha implementación con la publicidad de la documentación previa exigida por el decreto antes mencionado.</p>	<p>En su respuesta la Entidad indica que ha venido cumpliendo con la publicación en el portal de la documentación contractual, sin embargo, Evidenciamos que en el SECOP II no está el soporte de toda la documentación requerida por la ley que dé cumplimiento con el principio de publicidad, por lo anterior la observación se mantiene constituyéndose en hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento.</p>																																					
<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO N°7:</b> Dentro de los lineamientos impartidos para desarrollar las actuaciones propias de la auditoría fiscal y de control para la vigencia 2020, adelantada por esta comisión ante el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, para lo cual, el proceso de auditoría debe ajustarse a las normatividades vigentes. Del mismo modo, nos permitimos poner de presente que los convenios interadministrativos que celebró el IPCC con las entidades sin ánimo de lucro –ESAL, para la vigencia 2020, se pudo evidenciar que los mismos no tienen incorporados en sus expedientes contractuales documentos alguno que de forma expresa informe a la comunidad en general acerca de la</p>	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 7</b></p> <p>En relación con su observación administrativa No. 7, atendiendo a que el mismo señala que la entidad celebró convenios y contratos interadministrativos, le indicamos que dichos convenios y contratos siempre serán interadministrativos sin importar la naturaleza jurídica de las entidades públicas que los celebran, y por</p>	<p>Luego de analizar la respuesta de la entidad y verificado con la normatividad del Decreto 092 de 2017 y la ley 1150 de 2017 referente a la contratación Directa y la contratación con ESAL, se acepta la respuesta de la Entidad y se desvirtúa la observación. Sin embargo,</p>																																					





**PAPEL DE TRABAJO PT-P4-01**

**Matriz de análisis de observaciones**

oportunidad de presentar propuestas que les permitan participar en los procesos de selección para celebrar contratos o convenios interadministrativos, de conformidad a la normatividades aplicables y los criterios establecidos por la entidad.

La entidad -IPCC, ha tomado como fundamento jurídico entre otras normas, para celebrar convenios interadministrativo Decreto 092 de 2017, para cumplir actividades propias ajustado plan de desarrollo. Al mismo tiempo sustentan la contratación directa de conformidad con lo previsto por el Artículo 2º, numeral 4º, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la entidad debe seleccionar al contratista de forma objetiva y justificando sus criterios para suscribir contratos a través de la modalidad Contratación Directa. En consecuencia y considerando lo expuesto identificamos que los convenios interadministrativos suscritos por la entidad no cumplieron en su primera fase o etapa con la formalidad de hacer y publicar los correspondientes avisos de las convocatorias y las invitaciones públicas, lo cual tacha la seguridad jurídica y no responde al principio de transparencia en la contratación estatal. A continuación, relacionamos los convenios interadministrativa revisados según la muestra:

NÚMERO DE CONVENIOS	VALOR DEL CONTRATO	ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
CONV-001-2020	218.327.876,0	Fondo Mixto De Promoción De La Cultura Y Arte De Cartagena
CONV-001-2020	29.120.000,0	Sociedad De Mejoras Públicas De Cartagena
CONV-005-2020	56.000.000,0	Fundación Universitaria Los Libertadores
CONV-006-2020	20.580.000,0	Corporación Cuenta cuenta Cartagena De Indias
CONV-007-2020	40.000.000,0	Corporación Universitaria Rafael Núñez
CONV-009-2020	107.142.857,0	Cámara De Comercio De Cartagena
CONV-010-2020	42.836.640,0	institución Universitaria Bellas Artes Y Ciencias De Bolívar
CONV-011-2020	29.054.306,0	Fundación Gabriel García Márquez Para El Nuevo Periodismo Iberoamericano
CONV-012-2020	951.356.991,0	Fondo Mixto De Promoción De La Cultura Y Las Artes De Cartagena
CONV-013-2020	32.500.000,0	Academia De Historia De Cartagena De Indias
CONV-015-2020	57.200.000,0	Fundación Feminicidios Colombia
CONV-016-2020	72.000.000,0	Observatorio Del Caribe Colombiano
CONV-017-2020	64.324.000,0	Corporación Kuagro Ri Jip Jop Palenge Kombilesa Mi
CONV-018-2020	86.092.870,0	Escuela Taller Cartagena De Indias
CONV-019-2020	87.920.000,0	Corporación Festival Internacional De Cine De Cartagena De Indias
CONV-020-2020	89.287.000,0	Corporación Universitaria Autónoma De Narifio
CONV-002-2020	11.600.000,0	Escuela Taller Cartagena De Indias

ende se soporta jurídicamente la contratación directa de los mismos. Ahora bien, a los convenios interadministrativos se les aplica el estatuto general de contratación pública, Ley 1150 de 2007, de acuerdo con el artículo 2 numeral 4 literal c por tanto no es exigible el informe a la comunidad por parte de la entidad. La Contraloría no puede hacer una interpretación extensiva sobre el particular. Tanto es así que se justificó la contratación directa mediante acto administrativo tal como lo exige el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

-En relación con los convenios CONV- 001-2020 - celebrado con el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA, CONV-012-2020- celebrado con el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA, CONV-002-2020- celebrado con la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, CONV-018-2020-celebrado con la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, CONV-010-2020-celebrado con la Institución Educativa Bellas Artes y ciencias de Bolívar, y CONV-013-2020-celebrado con la Academia de historia de Cartagena de Indias, se observa con meridiana claridad que el fundamento para la celebración del contrato, fue expresamente la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en ningún caso se hizo referencia al decreto 092 de 2017, y se justificó mediante acto administrativo la escogencia de dicha modalidad de contratación directa.

-En cuanto al CONV-001-2020, celebrado con la Sociedad de Mejoras Públicas de Cartagena, se observa que no le era aplicable la regla de la convocatoria a la comunidad e invitación teniendo en cuenta dos presupuestos:

1.- Dicho convenio se rige por la regla especial de la Ley 1217 de 2008, artículo 9, el cual señala lo siguiente: "Las Sociedades de Mejoras Públicas celebrarán contratos con entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental y municipal con el fin de desarrollar programas y actividades de interés comunitario acorde con su objeto social." Lo anterior en consonancia con el artículo 2 de la misma Ley, el cual señala: "Las Sociedades de Mejoras

según La trascendencia del Principio de Transparencia en la contratación pública lo interpreta El Consejo de Estado en Sentencia de 27 de enero de 2016 en la que argumenta que "...la contratación estatal comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía del interés general, la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el item contractual, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración..."





**PAPEL DE TRABAJO PT-P4-01**  
 Matriz de análisis de observaciones

	<p>Públicas son entidades de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; ejercen sus funciones como consultoras de la administración municipal en defensa del espacio público, del medio ambiente y del patrimonio cultural e incentivan la promoción y conformación de una conciencia cívica que garantice el desarrollo armónico de las ciudades y poblaciones."</p> <p>2.- No existe otra Sociedad de Mejoras Públicas en la región con la capacidad de desarrollar el objeto del convenio, lo anterior tal como se evidenció en el estudio del sector realizado por la entidad.</p> <p>-En lo relativo al CONV-005-2020, celebrado con la Fundación Universitaria Los Libertadores, se aclara inicialmente que el aporte dado por el Instituto fue de \$42.000.000. Se precisa también, que durante la etapa de planeación se revisó el registro nacional de educación superior del Ministerio de Educación Nacional, y se evidenció, tal como lo certificó la Fundación Universitaria en lo que respecta a la oferta de programas de hipermedia en cuanto a la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC en cuanto a:</p> <p>Se obtuvo la siguiente información: (Ver anexo Programas). Lo anterior evidencia que el único programa de pregrado del país de hipermedia en el campo de las artes es el ofertado por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.</p> <p>Que restringida la búsqueda al campo específico de la Hipermedia se obtuvo el mismo resultado, ver:</p> <p>Se recibió propuesta por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES. (Ver Anexo propuesta).</p> <p>Es de resaltar que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES otorga como beneficio adicional a los estudiantes inscritos que deseen continuar estudios con Los Libertadores y que cumplan con los criterios establecidos por la FULL y obtengan el certificado de asistencia al diplomado, la posibilidad de optar por la homologación de 2 créditos para las electivas de formación humana o para las electivas de formación</p>	
--	---	--





**PAPEL DE TRABAJO PT-P4-01**  
 Matriz de análisis de observaciones

	<p>disciplinar del Programa de Diseño Hipermedia.</p> <p>Así las cosas, revisada la propuesta se observa que, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, de acuerdo a la información que reposa en el Sistema Nacional de Información para la Educación superior en Colombia es el único programa acreditado en el país relacionado con el objeto contractual a través del cual se pretende incentivar la profesionalización en HIPERMEDIA, por lo que ello justifica la contratación de dicha FUNDACIÓN UNIVERSITARIA de manera directa.</p> <p>- Se aclara que el CONV-009-2020, celebrado con la Cámara de Comercio de Cartagena, que el aporte dado por el Instituto fue de \$ 75.000.000.</p> <p>Ahora bien, dicho convenio se deriva de un acuerdo marco No. Conv-004-2020, celebrado entre IPCC y la Cámara de Comercio, cuyo objeto era "AUNAR ESFUERZOS PARA ESTABLECER LOS TÉRMINOS GENERALES DE COOPERACIÓN ENTRE LAS DOS INSTITUCIONES PARA PROGRAMAR, PLANEAR Y DESARROLLAR ACCIONES DE COOPERACIÓN CULTURAL DE CONFORMIDAD CON LOS EJES ESTRATÉGICOS DEFINIDOS." En el cual se determinó como ejes estratégicos: "A) Desarrollo y generación de espacios de formación para fomentar el emprendimiento y la innovación cultural como herramienta para impulsar el crecimiento y formalización en el sector cultural, así como también el desarrollo de actividades de formación de públicos. B) Promoción, circulación y comercialización de los bienes y servicios asociados al sector cultural. C) Fortalecimiento y gestión de proyectos para la apuesta de la cultura como elemento de la competitividad para el desarrollo cultural de la ciudad de Cartagena."</p> <p>En dicho convenio marco se estableció en su clausula tercera que: "CONVENIOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL CONVENIO MARCO: Las partes designarán en su momento, a los responsables de la ejecución de cada proyecto específico que se derive de este convenio. Las partes, formalizarán convenios específicos con duración determinada, apropiaciones presupuestales y flujo de gastos contemplados en cada uno, y con objetivos y compromisos específicos con</p>	
--	---	--





**PAPEL DE TRABAJO PT-P4-01**

**Matriz de análisis de observaciones**

	<p>cargo a los presupuestos de cada parte." Así las cosas, en virtud de lo anterior, se justifica la celebración del convenio No. 009-2020, de manera directa con la Cámara de Comercio de Cartagena.</p> <p>-En cuanto al CONV-019-2020, celebrado con EL FICCI, durante la etapa de planeación se revisó por parte de la entidad, que en aras de dar continuidad al Festival Internacional de Cine de Cartagena, cuyo fundador y exclusivo titular de dicho festival es el FICCI, que desde la edición 60, y en el marco de los 200 años de nuestra independencia, se lanza la Muestra de Cine Afro y la Muestra de Cine Indígena con el apoyo del Ministerio del Interior, que permitió la presencia de 18 películas creadas por las comunidades étnicas Afro e Indígenas de Colombia, las cuales estuvieron acompañadas de sus realizadores y creadores, lo cual garantizó el diálogo entre las comunidades étnicas y su acceso y participación en tribunas de intercambio cultural con el fin de dialogar con representantes de las etnias de nuestros países latinoamericanos. Como desarrollo a esta actividad, el Festival emprendió un diálogo con las regiones y sus etnias, y por fuera del calendario del festival logró una itinerancia por distintas regiones del país haciendo presencia en Uribia, Mompo, Popayán, Villa de Leyva, Sogamoso, Santa Marta y, además, notablemente organizando un festival de Cine FICCI en Providencia en donde la comunidad Afro Raizal, tuvo oportunidad de asistir gratuitamente a todas las proyecciones en donde se incluyeron películas dirigidas y producidas por directores raizales del archipiélago.</p> <p>En ese Marco con el convenio 019-2020, y en aras de dar continuidad a esa estrategia exclusiva del FICCI, se suscribió el mencionado convenio cuyo objeto es "ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DARLE CONTINUIDAD A LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN Y AMPLIFICACIÓN DE LAS VOCES DE LAS COMUNIDADES AFRO E INDÍGENAS, GENERAR ESPACIOS PARA LA MEMORIA, LA REFLEXIÓN Y GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EN LOS DIÁLOGOS CULTURALES DEL ESCENARIO CINEMATOGRAFICO EN EL SECTOR BIBLIOTECARIO DE CARTAGENA DE INDIAS". Con el fin que sus productos se presentaran en la versión siguiente del Festival.</p>	
--	--	--





**PAPEL DE TRABAJO PT-P4-01**  
**Matriz de análisis de observaciones**

-En relación con los convenios CONV-016-2020, celebrado con el Observatorio del Caribe, CONV-015-2020, celebrado con Fundación Feminicidios de Colombia- FEMCOL y CONV-011-2020,celebrado con la Fundación Gabriel García Márquez para el Nuevo Periodismo Iberoamericano, se precisa que la Contraloría no puede desconocer lo reglado por el Acuerdo 001 de 2003, en su artículo 88, que habilita al IPCC para celebrar convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, síquicos y sensoriales.

También, se indica que la convocatoria o invitación pública invita en sí mismo unos términos de referencia, el cual es exigible solo en Procesos competitivos. En este sentido los convenios celebrados con fundamento en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, solo estarán obligados a desarrollar procesos competitivos si existe una ESAL que ofrezca su compromiso de recurso, con relación al convenio de la referencia no hubo ofrecimiento alguno. La norma en referencia no exige aviso previo para procesos en los cuales se aporta el 30% o más del presupuesto del proyecto, teniendo en cuenta que la ciudadanía conoce los proyectos a ejecutar por la entidad de acuerdo al registro del banco de proyectos, lo anterior de conformidad con el artículo 27 de la Ley 152 de 1994 el cual señala que " El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del Presupuesto General de la Nación. Los Ministerios, Departamentos Administrativos, la Contraloría, la Procuraduría, la Veeduría, la Registraduría, la Fiscalía y las entidades del orden nacional deberán preparar y evaluar los programas que vayan a ser ejecutados, en desarrollo de los lineamientos del plan y para el cumplimiento de los planes de acción. El Departamento Nacional de Planeación conceptuará sobre tales programas de inversión y los registrará en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional. El Departamento Nacional de Planeación tendrá la obligación de mantener actualizada la información que se registra en el





**PAPEL DE TRABAJO PT-P4-01**  
**Matriz de análisis de observaciones**

		<p>Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional. El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional se articulará con la Unidad de Gestión de Proyectos contemplada en el artículo 58 de la Ley 70 de 1993." En apoyo de lo anterior, también tenemos lo señalado por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No.11001-03-26-000-2018-00113-00(62003), que indico que: "El impulso o apoyo a las entidades sin ánimo de lucro no puede estar condicionado, entonces, a la inexistencia de oferta en el mercado ni, mucho menos, a que la oferta de tales entidades represente "... la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo" (sic). El artículo 355 no dispone que la contratación con dichas entidades se realice cuando su ofrecimiento sea el "más favorable" para la entidad, pues, como se vio, únicamente exige que la finalidad del contrato esté relacionada con actividades o programas de interés público acordes con los planes de desarrollo. La restricción que se introduce con el literal "c" demandado, por consiguiente desconoce que el Estado puede introducir ventajas o incentivos respecto de determinados asuntos cuando esté interesado en su promoción o fomento, como lo prevé el artículo 355 constitucional."</p> <p>-En cuanto al CONV-007-2020, celebrado con la Corporación Universitaria Rafael Núñez, que durante la etapa de planeación se revisó el registro nacional de educación superior del Ministerio de Educación Nacional, y se evidenció, tal como lo certificó la Corporación en lo que respecta a la oferta de programas tecnológicos en estética y cosmetología, se obtuvo que el único programa de pregrado en la región caribe era el ofertado por la Corporación Universitaria Rafael Núñez.</p> <p>Que restringida la búsqueda al campo específico de los programas tecnología en estética y cosmetología se obtuvo el mismo resultado, ver:</p> <p>Así las cosas, Revisada la propuesta se observa que, la Corporación Universitaria Rafael Núñez, de acuerdo a la información que reposa en el Sistema Nacional de Información para la Educación superior en Colombia es el único programa acreditado en dicho programa tecnológico en la región caribe, por lo que ello justifica la contratación de dicha CORPORACIÓN UNIVERSITARIA de manera directa, por tener la idoneidad para el desarrollo del convenio celebrado.</p> <p>-CONV-017-2020, celebrado con la</p>	
--	--	---	--



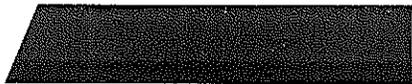


**PAPEL DE TRABAJO PT-P4-01**

Matriz de análisis de observaciones

	<p>CORPORACION KUAGRO RI JIP JOP PALENGE KOMBILESA MI, que durante la etapa de planeación se revisó por parte de la entidad, que dicha CORPORACIÓN es el organizador ,exclusivo del Festival de HIP HOP en la ciudad de Cartagena en sus distintas versiones, que atendiendo al contexto de pandemia mundial producto del Covid-19, celebrarían El Festival de Hip Hop de Cartagena bajo la modalidad virtual, buscando mantener viva la cultura Hip Hop a través del entorno digital para promover la cultura en pro de la Paz, en donde familias, amigos, vecinos y sobre todo las juventudes de diversos sectores sociales de las comunidades urbanas, corregimientos e insular del distrito interactuaran con las diferentes actividades transmitidas desde las páginas virtuales oficiales y aliadas al festival, como es el caso de la página oficial del festival, Alcaldía de Cartagena, IPCC, Raptagenizate.</p> <p>En ese Marco con el convenio 017-2020, y en aras de dar continuidad a dicho festival, se suscribió el mencionado convenio cuyo objeto es "ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE HIP HOP DE CARTAGENA "CULTURAS Y ARTE PARA LA PAZ", VERSIÓN VIRTUAL 2020". -CONV-006-2020, celebrado con la CORPORACIÓN CUENTACUENTO CARTAGENA DE INDIAS, que durante la etapa de planeación se revisó por parte de la entidad, que dicha CORPORACIÓN es el organizador, titular exclusivo del Festival de cuentos Infantil en la ciudad de Cartagena en sus distintas versiones. Dicho Festival de cuentos para niños en la ciudad Cartagena de Indias se destaca por la narración oral y las diferentes representaciones artísticas a través del teatro, títeres, cuentos cantados y otras manifestaciones culturales, con el fin de incentivar la imaginación, el pensamiento creativo, el deseo por la lectura y formas fantásticas de expresar la literatura a través de personajes reales e imaginarios.</p> <p>En ese Marco con el convenio 006-2020, y en aras de dar continuidad a dicho festival, se suscribió el mencionado convenio cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CON TÉCNICAS DE PROMOCIÓN LECTORA Y ACTIVIDADES ALREDEDOR DE LOS CUENTOS. PROGRAMA: MEDIACIÓN Y BIBLIOTECAS PARA LA INCLUSIÓN. RUBRO: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN Y BIBLIOTECAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL</p>	
--	--	--

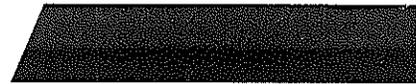




**PAPEL DE TRABAJO PT-P4-01**  
 Matriz de análisis de observaciones

		<p>PROYECTO ENOMINADO: "II FESTIVAL DE CUENTOS INFANTIL".</p> <p>-CONV-020-2020, celebrado con la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO – AUNAR, se indica que la convocatoria o invitación publica invita en sí mismo unos términos de referencia, el cual exigible solo en procesos competitivos. En este sentido los convenios celebrados con fundamento en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, solo estarán obligados a desarrollar procesos competitivos si existe una ESAL que ofrezca su compromiso de recurso, con relación al convenio de la referencia no hubo ofrecimiento alguno. La norma en referencia no exige aviso previo para procesos en los cuales se aporta el 30% o más del presupuesto del proyecto, teniendo en cuenta que la ciudadanía conoce los proyectos a ejecutar por la entidad de acuerdo al registro del banco de proyectos, lo anterior de conformidad con el artículo 27 de la Ley 152 de 1994 el cual señala que " El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del Presupuesto General de la Nación. Los Ministerios, Departamentos Administrativos, la Contraloría, la Procuraduría, la Veeduría, la Registraduría, la Fiscalía y las entidades del orden nacional deberán preparar y evaluar los programas que vayan a ser ejecutados, en desarrollo de los lineamientos del plan y para el cumplimiento de los planes de acción. El Departamento Nacional de Planeación conceptuará sobre tales programas de inversión y los registrará en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional.</p> <p>El Departamento Nacional de Planeación tendrá la obligación de mantener actualizada la información que se registra en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional. El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional se articulará con la Unidad de Gestión de Proyectos contemplada en el artículo 58 de la Ley 70 de 1993."</p> <p>En apoyo de lo anterior, también tenemos lo señalado por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003), que indico que: "El impulso o apoyo a las entidades sin ánimo de lucro no puede estar condicionado entonces, a la inexistencia de oferta en el mercado ni, mucho menos, a que la oferta de tales entidades represente "... la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo" (sic). El artículo 355 no dispone que</p>
--	--	---





**PAPEL DE TRABAJO PT-P4-01**  
Matriz de análisis de observaciones

la contratación con dichas entidades se realice cuando su ofrecimiento sea el "más favorable" para la entidad, pues, como se vio, únicamente exige que la finalidad del contrato esté relacionada con actividades o programas de interés público acordes con los planes de desarrollo. La restricción que se introduce con el literal "c" demandado, por consiguiente, desconoce que el Estado puede introducir ventajas o incentivos respecto de determinados asuntos cuando esté interesado en su promoción o fomento, como lo prevé el artículo 355 constitucional."

Adicionalmente, dadas las condiciones impuestas por el contexto de pandemia del Covid-19, eran los únicos que ofrecían el eje curricular académico en el área culinaria, con el apoyo de una Plataforma virtual para el Festival del Pastel, como parte de las soluciones desde el programa de Ingeniería Informática profesional de dicha institución, frente a la necesidad de establecer las contenciones que redujeran los riesgos de contagio por COVID 19 sin dejar de estimular el trabajo cultural de las matronas, un gremio tan golpeado por la ausencia de eventos culinarios presenciales.

Anexos:

-Estudios previos de convenios interadministrativos Convenio 001-2020 celebrado con el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA.

Parte 1:  
[https://mega.nz/file/kphm1AJY#Zw9do3iDJMTV0a-pWlQ-mOKRwe62l0YvvFAW2\\_WfOTA](https://mega.nz/file/kphm1AJY#Zw9do3iDJMTV0a-pWlQ-mOKRwe62l0YvvFAW2_WfOTA)

Parte2:  
[https://mega.nz/file/AI5SUAhD#\\_tRXDXzBmaKn-bofyz7Qfu7N\\_QbCP3Z6OTclvzRM6iA](https://mega.nz/file/AI5SUAhD#_tRXDXzBmaKn-bofyz7Qfu7N_QbCP3Z6OTclvzRM6iA)

Convenio 012-2020 celebrado con el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA.

<https://mega.nz/file/F1ARFahK#2FXLXt0EIfyup-dgrMDwxLdhhbgPJ0-YzelwtMu6Mwc>

CONVENIO N° 12 DEL 2020 FONDO MIXTO INFORME PARTE 1  
[https://mega.nz/file/shIT2KzC#TnH75b4YN9N\\_wz6h4m9s2nPAFde9dfm8FruL70\\_Kx14](https://mega.nz/file/shIT2KzC#TnH75b4YN9N_wz6h4m9s2nPAFde9dfm8FruL70_Kx14)

CONVENIO N° 12 DEL 2020 FONDO MIXTO INFORME PARTE 2  
[https://mega.nz/file/osRhgKyK#WCk6r7sbZ09yB\\_VHRiuq9W7hFOmm08ZUwStQN7agJppQ](https://mega.nz/file/osRhgKyK#WCk6r7sbZ09yB_VHRiuq9W7hFOmm08ZUwStQN7agJppQ)

CONVENIO N° 12 DEL 2020 FONDO MIXTO INFORME PARTE 3





**PAPEL DE TRABAJO PT-P4-01**  
 Matriz de análisis de observaciones

		<p><a href="https://mega.nz/file/dqR1BK4J#dtkESAGOS6clKuVxvBRnKjxSibzur7W1QEoktyvR1Zw">https://mega.nz/file/dqR1BK4J#dtkESAGOS6clKuVxvBRnKjxSibzur7W1QEoktyvR1Zw</a></p> <p>CONVENIO N° 12 DEL 2020 FONDO MIXTO        INFORME PARTE 4  <a href="https://mega.nz/file/ExZxXCQT#N3ZAMS0ipUT1vi0TF7CmeI29AwG7r6stK7ICN7m1Zro">https://mega.nz/file/ExZxXCQT#N3ZAMS0ipUT1vi0TF7CmeI29AwG7r6stK7ICN7m1Zro</a></p> <p>Convenio 002-2020 celebrado con Escuela taller  <a href="https://mega.nz/file/Q8wE1CLa#sxG1xyaf6-INJSt2mfy_5dx4pWJ1i7qhQ4QoFSUF-Ds">https://mega.nz/file/Q8wE1CLa#sxG1xyaf6-INJSt2mfy_5dx4pWJ1i7qhQ4QoFSUF-Ds</a></p> <p>Convenio 018-2020 Celebrado con Escuela taller  <a href="https://mega.nz/file/J8xRCa7B#cskATi0Dnw-quuFvYYxcZlxLkEtMQDcgdaYMs_suRZY">https://mega.nz/file/J8xRCa7B#cskATi0Dnw-quuFvYYxcZlxLkEtMQDcgdaYMs_suRZY</a></p> <p>Convenio 010-2020 celebrado con la Institución Educativa Bellas Artes y ciencias de Bolívar  <a href="https://mega.nz/file/1xJxVY6i#sbm5Hfvu270x4D_uwhS2TxE2Etvcl71XxcZRsdNMuvnA">https://mega.nz/file/1xJxVY6i#sbm5Hfvu270x4D_uwhS2TxE2Etvcl71XxcZRsdNMuvnA</a></p> <p>Convenio 013-2020 celebrado con la Academia de historia de Cartagena de Indias  <a href="https://mega.nz/file/Uoh0EZYK#CQx2I-ZT4K3SWGfhGV-gtFHadfMJVoiSmLjS37JRuic">https://mega.nz/file/Uoh0EZYK#CQx2I-ZT4K3SWGfhGV-gtFHadfMJVoiSmLjS37JRuic</a></p> <p>-Se anexa convenio marco No. 004-2020, celebrado con la Cámara de Comercio de Cartagena.  <a href="https://mega.nz/file/54Av2BLS#4mBzLi8vdKLw6PitsV_QKiPuA-sJj5n05bUEipXc-E">https://mega.nz/file/54Av2BLS#4mBzLi8vdKLw6PitsV_QKiPuA-sJj5n05bUEipXc-E</a></p>	
--	--	---	--

